

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Autorizan al Jefe de Estado para que en ejercicio de la función presidencial realice viajes al exterior en los meses de setiembre, octubre y noviembre**

**RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26658**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102°, el Artículo 113° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, y en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda efectuar viajes al exterior en los meses de setiembre, octubre y noviembre del presente año.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

Lima, 31 de agosto de 1996

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

FRANCISCO TUDELA  
Ministro de Relaciones Exteriores

## PCM

**Autorizan viaje de funcionario de la Secretaría de Defensa Nacional para que participe como observador en evento a realizarse en Uruguay**

**RESOLUCION SUPREMA N° 309-96-PCM**

Lima, 29 de agosto de 1996

### CONSIDERANDO:

Que, el General de Brigada EP JORGE RAMOS VARI-LLAS, Director General de Planeamiento de la Secretaría de Defensa Nacional, ha sido designado para participar como observador del Ejercicio de "Fuerzas Unidas 96 - Operaciones para el Mantenimiento de la Paz", organizado por el Gobierno del Uruguay, a realizarse en la ciudad de Montevideo, del 28 al 30 de agosto de 1996;

Que, es pertinente autorizar el viaje del citado Oficial General;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 099-90-PCM, Decretos Supremos N°s. 005-87-ED/SG, 135-90-PCM y Resolución Ministerial N° 01-94-DE/SG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la República del Uruguay del General de Brigada EP JORGE RAMOS VARILLAS, Director General de Planeamiento de la Secretaría de Defensa Nacional, para que participe como observador del Ejercicio de "Fuerzas Unidas 96 - Operaciones para el Mantenimiento de la Paz", del 28 al 30 de agosto de 1996.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Defensa Nacional, conforme al siguiente detalle: Viáticos US\$ 550,00 y Tarifa CORPAC US\$ 25,00.

Los gastos de alojamiento, de alimentación y de transporte estarán a cargo del Gobierno de Estados Unidos de Norte América.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

## Encargan la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Trabajo y Promoción Social

**RESOLUCION SUPREMA N° 310-96-PCM**

Lima, 31 de agosto de 1996

Considerando que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Francisco Tudela van Breugel-Douglas, se ausentará del país a partir del 1 de setiembre de 1996, para atender asuntos de carácter oficial;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,  
Estando a lo acordado;

### SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Encargar la Cartera de Relaciones Exteriores al doctor Jorge González Izquierdo, Ministro de Trabajo y Promoción Social, a partir del 1 de setiembre de 1996 y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio para que participen en seminario sobre finanzas públicas a realizarse en Brasil

RESOLUCION SUPREMA N° 081-96-EF

Lima, 31 de agosto de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Hacienda del Brasil con el patrocinio del Departamento de Asuntos Fiscales del Fondo Monetario Internacional, ha organizado un Seminario Internacional sobre Finanzas Públicas, a realizarse en la Escuela Superior de Administración Pública, en la ciudad de Brasilia-Brasil, del 2 al 5 de setiembre de 1996;

Que, se ha designado al señor economista REYNALDO BRINGAS DELGADO, Director General del Presupuesto Público y al señor licenciado MARCELINO CARDENAS TORRES, Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participen en dicho Seminario;

Que, asimismo el señor economista REYNALDO BRINGAS DELGADO, deberá permanecer en la ciudad de Brasilia-Brasil hasta el día 6 de setiembre de 1996, para sostener reuniones con funcionarios del Ministerio de Planeamiento del Brasil sobre temas relacionados al proceso presupuestario que compete a ambos países;

Que, los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF, 135-90-PCM y 037-91-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Brasilia-Brasil, para los fines establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- Señor economista Reynaldo Bringas Delgado  
Director General del Presupuesto Público Del 1 al 6-9-96
- Señor licenciado Marcelino Cárdenas Torres  
Director General del Tesoro Público Del 1 al 5-9-96

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor economista Reynaldo Bringas Delgado**

|                    |      |          |
|--------------------|------|----------|
| - Pasajes          | US\$ | 928,66   |
| - Viáticos         | US\$ | 1 400,00 |
| - Tarifa de CORPAC | US\$ | 25,00    |

**Señor licenciado Marcelino Cárdenas Torres**

|                    |      |          |
|--------------------|------|----------|
| - Pasajes          | US\$ | 928,66   |
| - Viáticos         | US\$ | 1 200,00 |
| - Tarifa de CORPAC | US\$ | 25,00    |

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de Impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas

### Autorizan viaje del Secretario General de la CONITE para que participe en evento a realizarse en Costa Rica

RESOLUCION SUPREMA N° 082-96-EF

Lima, 31 de agosto de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que, el 2 y 3 de setiembre de 1996 en la ciudad de San José, Costa Rica, se llevará a cabo la "Quinta Reunión del Grupo de Trabajo sobre Inversión del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA)", en el marco de las actividades derivadas del Plan de Acción aprobado por los Ministros de Comercio en la Cumbre de las Américas (Declaración Conjunta de Denver);

Que, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE del Ministerio de Economía y Finanzas es el organismo nacional competente encargado de proponer y ejecutar la política de tratamiento a las Inversiones Extranjeras aprobada por el Decreto Legislativo N° 662;

Que, en consecuencia, en atención al Facsímil N° 103-96-MITINCI/VMTINCI de la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales es necesario autorizar el viaje del señor Carlos Herrera Perret, Secretario General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE del 1 al 4 de setiembre de 1996, para que participe en la reunión mencionada en el primer considerando de la presente Resolución, en calidad de representante titular de la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF, 135-90-PCM y 037-91-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor CARLOS HERRERA PERRET, Secretario General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, a la ciudad de San José, Costa Rica del 1 al 4 de setiembre de 1996, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento del presente dispositivo legal correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de SETECIENTOS DOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 702,00) por concepto de pasajes; OCHOCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 800,00) por concepto de viáticos y VEINTICINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 25,00) por concepto de Tarifa de CORPAC.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de funcionario diplomático para que participe en X Cumbre de Jefes de Estado de Gobierno del Grupo de Rio, a realizarse en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA N° 327-96-RE

Lima, 31 de agosto de 1996

Teniendo en cuenta la realización de la "X Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de Rio", en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 13° del Decreto Ley N° 26117, Ley del Servicio Diplomático de la

República; el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 163-81-EF; y su modificatoria, Decreto Supremo N° 031-89-EF; el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-85-PCM; el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 135-90-PCM; y, el Decreto Supremo N° 037-91-PCM;

**SE RESUELVE:**

1°.- Autorizar el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República, don Eduardo Chávarri García, Director de Ceremonial de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, para que participe en la "X Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de Río", a realizarse en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, del 1 al 4 de setiembre de 1996.

2°.- Los gastos que irroge la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 490.88, viáticos US\$ 1,000.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA  
Ministro de Relaciones Exteriores

## Designan grupo musical para que represente al país en programa cultural de cumbre de Jefes de Estado a realizarse en Bolivia

**RESOLUCION SUPREMA N° 328-96-RE**

Lima, 31 de agosto de 1996

**CONSIDERANDO:**

La solicitud cursada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, a su homólogo peruano para que un artista nacional participe en el plan cultural programado en ocasión de la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se llevará a cabo el 3 y 4 de setiembre próximo en la ciudad de Cochabamba, Bolivia; y que,

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera necesaria la presencia cultural del Perú en esta importante reunión cumbre;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al grupo musical de la señora Susana Baca, para que represente al Perú en el programa cultural de la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río.

**Artículo 2°.-** Promperú se hará cargo del traslado a la ciudad de Cochabamba, de los 7 artistas que integran el mencionado grupo musical.

**Artículo 3°.-** El impuesto de salida ascendente a US\$ 175.00 (CIENTO SETENTICINCO DOLARES AMERICANOS) será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA  
Ministro de Relaciones Exteriores

**PRES**

## Autorizan viaje de funcionario de SUNASS a la ciudad de México con fines de capacitación

**RESOLUCION SUPREMA N° 172-96-PRES**

Lima, 31 de agosto de 1996

**VISTO:**

El Oficio N° 038-96/PRES/SECTI, Oficio N° 098-96-PRES-VMI-SUNASS y Oficio N° 1208-96-PRES-VMI-SUNASS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es indispensable el entrenamiento de los profesionales de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, toda vez que la misma tiene por misión, fiscalizar que la prestación de los servicios de saneamiento se realice dentro de los niveles de calidad permitidos por la normatividad nacional e internacional vigente;

Que, en ese sentido, la Alta Dirección de SUNASS ha gestionado en el marco del Proyecto Perú/México 302/PE/024, "Implementación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento", la capacitación de un profesional de la Intendencia de Normas y Fiscalización de SUNASS;

Que, según comunicación del 7 y 14 de agosto de 1996 de la Embada de México, se informa que la Comisión Nacional del Agua de México, ha aceptado brindar el referido entrenamiento al mencionado profesional;

Que, según Oficio N° 1856-96-PRES-SECTI, la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, confirmó el período de entrenamiento del citado profesional, en las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua de México, para el mes de setiembre del presente año;

Que, según Oficio N° 1068-96-PRES-VMI-SUNASS, la Alta Dirección de SUNASS, confirma la asistencia y adiestramiento del Ing. Sixto Felipe Meza Rojas, Intendente de Normas y Fiscalización de SUNASS, en la Comisión Nacional del Agua de México;

Que, según los términos del Proyecto Perú/México 302/PE/024 "Implementación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento", los gastos por concepto de alojamiento y alimentación, serán asumidos por el Gobierno Mexicano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 135-90-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Ing. Sixto Felipe Meza Rojas, Intendente de Normas y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la ciudad de México, México DF, Estados Unidos Mexicanos, desde el 1 al 14 de setiembre de 1996, a fin que reciba el entrenamiento correspondiente en las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua de México.

**Artículo 2°.-** Los gastos que se generen en el cumplimiento de la presente Resolución, son asumidos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, según el siguiente detalle: Pasajes vía aérea y movilidad local US\$ 972.00; pago por uso de aeropuerto US\$ 25.00.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de la Presidencia

**EDUCACION**

## Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio para que participe en evento sobre evaluación en la educación a distancia, a realizarse en Bolivia

**RESOLUCION SUPREMA N° 067-96-ED**

Lima, 31 de agosto de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano de Bolivia, a través de la Secretaría Nacional de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), han organizado el IV Simposio Iberoamericano "La Evaluación en la Educación a Distancia", a realizarse del 2 al 5 de setiembre de 1996, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia;

Que, es interés del Ministerio de Educación intercambiar experiencias en el campo de la Educación a Distancia;

Que, es conveniente la participación de la señorita Nelly Irene Bär Infantes, Directora de Programa Sectorial II de la Sede Central del Ministerio de Educación en el citado Simposio;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el viaje en Comisión de Servicio de la señorita Nelly Irene Bär Infantes, Directora de Programa Sectorial II de la Sede Central del Ministerio de Educación para que asista del 1 al 5 de setiembre al IV Simposio Iberoamericano "La Evaluación en la Educación a Distancia", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución ascienden a la suma de Un mil cuatrocientos sesenta y cinco y 14/100 dólares americanos (US\$ 1,465.14), los que serán cubiertos por el Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes US\$ 440.14; viáticos US\$ 1,000.00; Impuesto Corpac US\$ 25.00.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos, o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Al término de la Reunión, a la que se le autoriza participar a la Srta. Bär, deberá presentar un informe debidamente documentado al Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

DOMINGO PALERMO CABREJOS  
Ministro de Educación

## Autorizan viaje de representante del Ministerio a la ciudad de Viña del Mar - Chile, en comisión de servicio

### RESOLUCION SUPREMA N° 068-96-ED

Lima, 31 de agosto de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación de Chile ha organizado el Primer Congreso Iberoamericano de Educación Especial, a realizarse del 21 al 23 de agosto de 1996 en la ciudad de Viña del Mar - Chile;

Que, es interés del Ministerio de Educación establecer relaciones de intercambio con otros países de la Región en el campo de Educación Especial;

Que, es conveniente la participación de la señora Mary Gálvez Escudero, en el Primer Congreso Iberoamericano de Educación Especial, en representación del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, en vía de regularización, el viaje en Comisión de Servicio de la señora Mary Gálvez Escudero, Coordinadora del Proyecto Integración de Niños Discapacitados a la Escuela Común, para que asista del 20 al 24 de agosto al Primer Congreso Iberoamericano de Educación Especial en la ciudad de Viña del Mar - Chile.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución ascienden a la suma de quinientos doce y 64/100 dólares americanos (US\$ 512.64), los que serán cubiertos por el Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes US\$ 469,64; Tarifa uso aeropuerto Lima y Santiago US\$ 43,00.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos, o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Al término de la Reunión, a la que se le autoriza participar, la Sra. Gálvez deberá presentar un informe debidamente documentado al Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

DOMINGO PALERMO CABREJOS  
Ministro de Educación

## MTC

## Autorizan a empresas para que establezcan estaciones de servicio de radiodifusión comercial por televisión y sonora comercial

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 387-96-MTC/15.17

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente N° 931501, presentado por la empresa RADIO SABOR S.A. para obtener en vía de ampliación, autorización para establecer una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, Región San Martín, que retransmitirá la señal de la estación que tiene autorizada en Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, por R.M. N° 115-94-TCC/15.17 del 18.MAR.94, se concedió a la empresa recurrente autorización para operar por el plazo de diez (10) años, una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la ciudad de Lima;

Que, por R.M. N° 181-96-MTC/15.17 del 22.ABR.96, se reconoció a RADIO SABOR MIX S.A., como titular de la autorización y Licencia de Operación otorgada a RADIO SABOR S.A. mediante la R.M. N° 115-94 precitada;

Que, la Subdirección de Planeamiento de la Dirección de Desarrollo de Servicio de Telecomunicaciones y la Dirección de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informes N°s. 042-95-MTC/15.17.dst.pla. y 046-96-MTC/15.17.af., han opinado favorablemente respecto de los estudios de factibilidad, económico y técnico, presentados por la empresa solicitante;

Que, para efectos de la autorización solicitada en vía de ampliación, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, según Informes N°s. 090 y 123-96-MTC/15.17.at., de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un periodo de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses;

De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 96°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de ampliación, a la empresa RADIO SABOR MIX S.A., por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en periodo de instalación y prueba, el establecimiento de una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, Región San Martín, con las características técnicas siguientes:

Estación : BC-FM (Retransmisora)  
 Frecuencia : 100.1 MHz  
 Indicativo : OCW-9V-FM  
 Potencia : 250 w.  
 Emisión : 300F8E  
 Horario : H24  
 Ubicación de la  
 Planta Retransmisora : Jr. San Martín N° 280, Dist.  
 Tarapoto, Prov. y Dpto. San  
 Martín, Región San Martín.

Coordenadas:  
 L.O. 76° 21' 47"  
 L.S. 06° 29' 18"

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo establecimiento se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 3°.-** El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC.

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Ministerio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser canceladas por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

**Artículo 4°.-** El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1° Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3° de la presente Resolución.

2° Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al titular de la autorización.

3° Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resultado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

**Artículo 5°.-** Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autorización a la empresa RADIO SABOR MIX S.A. hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y prueba.

**Artículo 6°.-** El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modificaciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARRERA DE ESCALANTE  
 Ministra de Transportes, Comunicaciones,  
 Vivienda y Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 388-96-MTC/15.17

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente N°922653 y el Escrito del 26.SET.95, presentados por la COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., para obtener en vía de ampliación, autori-

zación para establecer una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Comercial por Televisión (TV), en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, Región Moquegua-Tacna-Puno, que retransmitirá la señal precedente de su estación que tiene autorizada en la ciudad de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N° 328-93-TCC/15.17 del 23.JUL.93, se renovó la autorización concedida a la COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la ciudad de Lima;

Que las Direcciones de Recaudación y Coordinación Regional y de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informes N°s. 072-93-TCC/15.17.rcr. y 100-96-MTC/15.17.af., han opinado favorablemente respecto de los estudios, económico y técnico, presentados por la empresa solicitante;

Que, para efectos de la autorización solicitada en vía de ampliación, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, según Informe N° 169-96-MTC/15.17.at., de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses;

De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 96°, 97°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

S

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de ampliación, a la COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Comercial por Televisión, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, Región Moquegua-Tacna-Puno, con las características técnicas siguientes:

|   |   |
|---|---|
| Estación                                | : BC-TV (Retransmisora)   |
| Frecuencia                              | : Banda : IV<br>Video : 549.25 MHz<br>Audio : 553.75 MHz  |
| Canal                                   | : 27  |
| Indicativo                              | : OCY-7W  |
| Potencia                                | : Video : 1.0 Kw.<br>Audio : 100 w.   |
| Emisión                                 | : Video : C3F<br>Audio : F3E  |
| Horario                                 | : H24   |
| Ubicación de la<br>Planta Retransmisora | : Cerro Patallapata, Dist.<br>Juliaca, Prov. San Román,<br>Dpto. Puno, Región<br>Moquegua-Tacna-Puno. |

Coordenadas:  
 L.O. 70° 08' 15.48"  
 L.S. 15° 29' 35.52"

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo establecimiento se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 3°.-** El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de

dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC.

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Ministerio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser canceladas por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

**Artículo 4°.-** El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1° Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3° de la presente Resolución.

2° Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al titular de la autorización.

3° Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resultado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

**Artículo 5°.-** Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autorización a la **COMPANÍA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.** hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y prueba.

**Artículo 6°.-** El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modificaciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ELSA CARRERA DE ESCALANTE**  
Ministra de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL** **N° 389-96-MTC/15.17**

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente N° 931541 presentado por la **EMPRESA PERIODISTICA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA.**, para obtener, en vía de ampliación, autorización para establecer una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Pisco, departamento Ica, Región Los Libertadores-Wari;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por R.M. N° 320-95-MTC/15.17, del 26 JUL. 95, se concedió a la **EMPRESA PERIODISTICA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA.** autorización para la operación de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia Pisco, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari, por el plazo de diez (10) años;

Que, las Direcciones de Recaudación y Coordinación Regional y de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informes N°s. 097-94-TCC/15.17.rcr. y 141-96-MTC/15.17.af., han opinado favorablemente respecto de los estudios, económico y técnico, presentados por la empresa solicitante;

Que para efectos de la autorización solicitada en vía de ampliación, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, según Informe N° 171-96-MTC/15.17.at. de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses;

De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 97°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su

Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la **EMPRESA PERIODISTICA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA.**, por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari, con las características técnicas siguientes:

|                    |   |
|--------------------|---|
| Estación           | : BC-OM   |
| Frecuencia         | : 1400 KHz  |
| Indicativo         | : OCX-5B-OM   |
| Potencia           | : 1000 w.   |
| Emisión            | : 10A3E   |
| Horario            | : H24   |
| Ubicación Estudios | : Calle Pérez Figuerola N° 353, Dist. y Prov. Pisco, Dpto. Ica, Región Los Libertadores-Wari. |

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Ubicación de la Planta Transmisora | : Zona San Fernandito, Dist. y Prov. Pisco, Dpto. Ica, Región Los Libertadores-Wari. |
|------------------------------------|--|

|                  |  |
|------------------|--|
| Coordenadas:     |  |
| L.O. 76° 12' 00" |  |
| L.S. 13° 44' 25" |  |

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo establecimiento se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 3°.-** El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC.

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Ministerio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser cancelados por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

**Artículo 4°.-** El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1° - Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3° de la presente Resolución.

2° - Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al titular de la autorización.

3° - Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resultado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

**Artículo 5°.-** Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autorización a la **EMPRESA PERIODISTICA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA.** hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y prueba.

**Artículo 6°.-** El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modifica-



ciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ELSA CARRERA DE ESCALANTE**  
Ministra de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 890-96-MTC/15.17**

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente N° 953187 presentado por la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA., mediante el cual solicita autorización para establecer una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Administración de Frecuencias mediante Informe N° 133-96-MTC/15.17.af., ha emitido opinión favorable respecto de los Estudios Técnico y Económico presentados por la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA.;

Que, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, según Informe N° 172-96-MTC/15.17.at. de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que, la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses;

De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 97°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA., por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari, con las características técnicas siguientes:

|   |   |
|---|---|
| Estación                                | : BC-FM   |
| Frecuencia                              | : 100.7 MHz   |
| Indicativo                              | : OCT-5X  |
| Potencia                                | : 500 w.  |
| Emisión                                 | : 300F8E  |
| Horario                                 | : H24   |
| Ubicación Estudios y Planta Transmisora | : Zona K-10 N° 64 - Puerto San Juan, Dist. Marcona, Prov. Nasca, Dpto. Ica, Región Los Libertadores-Wari. |

**Coordenadas:**  
L.O. 75° 09' 54"  
L.S. 15° 21' 27"

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo establecimiento se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar

con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 3°.-** El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC.

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Ministerio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser canceladas, por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

**Artículo 4°.-** El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1°.- Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3° de la presente Resolución.

2°.- Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al titular de la autorización.

3°.- Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resultado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

**Artículo 5°.-** Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autorización a la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA. hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y prueba.

**Artículo 6°.-** El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modificaciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ELSA CARRERA DE ESCALANTE**  
Ministra de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

## TRABAJO

### Oficializan Congreso sobre Derecho del Trabajo y Seguridad Social a realizarse en la ciudad de Lima

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 076-96-TR

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto, la solicitud del 7 de agosto de 1996 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha organizado el VI Congreso Peruano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, el que se realizará del 9 al 13 de setiembre del año en curso;

Que, es conveniente autorizar la realización de dicho Congreso por la importancia de la difusión de la normatividad laboral vigente;

De conformidad con el literal b) del Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-93-TR, que establece el fomento a la formación profesional y capacitación técnica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar el VI Congreso Peruano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, desde el 9 al 13 de setiembre de 1996.

Regístrese y comuníquese.

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

**AGRICULTURA****Declaran nulas diversas resoluciones directorales expedidas por la Dirección Agraria de la Región Arequipa**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0599-96-AG**

Lima, 29 de agosto de 1996

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por doña Nelly Amparo Carnero de Vilchez contra las Resoluciones Directorales N°s. 0339-95-MAG-DRAA-OAL, y 0340-95-MAG-DRAA-OAL, ambas de 29 de marzo de 1995, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Directorales N°s. 0339-95-MAG-DRAA-OAL, y 0340-95-MAG-DRAA-OAL, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 0.34 ha. y 0.64 ha. de terrenos eriazos respectivamente, ubicados en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, calificando a don Constante Ramírez Igno, como beneficiario de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre los mencionados predios que denomina "Chule", adjudicándoselos a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y del beneficiario;

Que por escrito de 12 de abril de 1995, doña Nelly Amparo Justo Carnero de Vilchez interpone recurso de apelación contra las precitadas resoluciones, afirmando que dichos predios son de propiedad privada;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que formalmente hayan sido incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, los predios rústicos materia de procedimiento denominados "Chule", Unidades Catastrales N°s. 10006 y 10001, no han sido incorporados al dominio de este Ministerio, por lo que no son de libre disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad sobre ellos; tampoco tienen la condición de eriazos que se les atribuye en las resoluciones recurridas, pues en el tercer considerando de ambas se reconoce que se encuentran con cultivos de pan llevar, de lo cual resulta que esas tierras no tienen la condición de eriazos sino de cultivo;

Que consecuentemente, las impugnadas incurren en la causal de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Declarar nulas las Resoluciones Directorales N°s. 0339-95-MAG-DRAA-OAL, y 0340-95-MAG-DRAA-OAL, ambas de 29 de marzo de 1995, expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa; e insubsistente todo lo actuado, declarándose igualmente sin lugar la solicitud de 19 de julio de 1994 presentada por don Constante Ramírez Igno sobre otorgamiento de título de propiedad del predio denominado "Chule", Unidades Catastrales N°s. 10006 y 10001, de 0.34 ha. y 0.64 ha. de extensión respectivamente, ubicado en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la mencionada Dirección Regional Agraria para su archivamiento.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0600-96-AG**

Lima, 29 de agosto de 1996

**VISTA:**

La nulidad deducida por doña Ana Julia Edith Valdivia Guíton de Arce contra la Resolución Directoral N° 348-94-MGA-DRAA-OAL, de 21 de junio de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 348-94-MGA-DRAA-OAL, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 1.61 ha. de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, calificando a don Jesús Alvarado Llaza como beneficiario de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre el mencionado predio que denomina "El Monte", adjudicándoselo a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y del beneficiario;

Que en los términos que contiene su escrito de 26 de junio de 1995, doña Ana Julia Edith Valdivia Guíton de Arce deduce la nulidad de la precitada resolución;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, el predio rústico materia de procedimiento denominado "El Monte" no ha sido incorporado al dominio de este Ministerio, por lo que no es de libre disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad sobre él; tampoco tiene la condición de eriazo que se le atribuye en la resolución recurrida, puesto que de su propio tercer considerando aparece que se encuentra con cultivos de pan llevar, de lo cual resulta que esas tierras no tienen la condición de eriazos;

Que consecuentemente, la impugnada incurre en la causal de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Declarar nula la Resolución Directoral N° 348-94-MGA-DRAA-OAL, de 21 de junio de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, y todo lo actuado, y sin lugar la solicitud de 6 de junio de 1994 presentada por don Jesús Alvarado Llaza sobre otorgamiento de título de propiedad de predio "El Monte", ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la mencionada Dirección Regional Agraria para su archivamiento.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0601-96-AG**

Lima, 29 de agosto de 1996

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por don Hipólito Ramos Alejo, presidente de la Asociación "La Granja Sabandía" contra la Resolución Directoral N° 0517-95-MAG-DRAA-OAL, de 24 de mayo de 1995, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 0145-95-MAG-DRAA-OAL, de 13 de marzo de 1995, la Dirección Regional



Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 1 ha. de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa calificando a don Hermenegildo Juan Bacilio Zegarra Hidalgo como beneficiario de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre el mencionado predio que denomina "Cerro Rossell", adjudicándosele a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y del beneficiario;

Que por Resolución Directoral N° 0517-95-MAG-DRAA-OAL, de 24 de mayo de 1995, la propia Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa declaró infundada por extemporánea la oposición formulada por don Hipólito Ramos Alejo contra la solicitud de titulación formulada por don Hermenegildo Juan Bacilio Zegarra Hidalgo;

Que en los términos que contiene su escrito de fecha 6 de junio de 1995, don Hipólito Ramos Alejo, presidente de la Asociación "La Granja Sabandía", interpone recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, el predio rústico materia de procedimiento denominado "Cerro Rossell" no ha sido incorporado al dominio de este Ministerio, por lo que no es de libre disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad sobre él; tampoco tiene la condición de eriazo que atribuye la Resolución Directoral N° 0145-95-MAG-DRAA-OAL, pues en su propio tercer considerando aparece que se encuentra con cultivos de pan llevar, de lo cual resulta que esas tierras no tienen la condición de eriazos sino de cultivo;

Que consecuentemente, las resoluciones expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incurren en la causal de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar nulas e insubsistentes las Resoluciones Directorales N°s. 0145-95-MAG-DRAA-OAL y 0517-95-MAG-DRAA-OAL, de 13 de marzo y 24 de mayo de 1995, respectivamente, expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, e igualmente nulo todo lo actuado y sin lugar la solicitud de 15 de febrero de 1995 presentada por don Hermenegildo Zegarra Hidalgo sobre el otorgamiento de título de propiedad del predio "Cerro Rossell", ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la citada Dirección Regional Agraria para su archivo.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0602-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

#### VISTA:

La nulidad deducida por doña Fermina Adriaola Villafuerte contra la Resolución Directoral N° 1701-94-MAG-DRAA-OAL, de 15 de diciembre de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 1701-94-MAG-DRAA-OAL, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 2 ha. 1,500 m<sup>2</sup> de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, calificando a don Fausto Palomino Gutiérrez y doña Aurora Vélchez Núñez de Gutiérrez, aun cuando el nombre correcto de esta última es Aurora Vélchez Núñez de Palomino, como beneficiarios de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre el mencionado predio que denomina "Huarangal" o "El Pacay", adjudicán-

doselos a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y de los beneficiarios;

Que por Resolución Directoral N° 547-95-MAG-DRAA-PETT-OAJ, de 2 de junio de 1995, se declaró infundada la oposición interpuesta por doña Fermina Adriaola Villafuerte contra el proceso de titulación que sigue don Fausto Palomino Gutiérrez y doña Aurora Vélchez Núñez de Palomino, ordenando en consecuencia se les entregue el correspondiente título de propiedad;

Que no obstante, por escrito de 16 de mayo de 1996, doña Fermina Adriaola Villafuerte, deduce la nulidad de la Resolución Directoral N° 1701-94-MAG-DRAA-OAL, manifestando que por Resolución Ministerial N° 0014-95-AG, de 17 de enero de 1995, se declaró la caducidad del procedimiento administrativo de afectación del predio submateria, ordenándose el archivamiento de los actuados;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, el predio rústico materia de procedimiento denominado "Huarangal" o "El Pacay" no ha sido incorporado al patrimonio del Estado ya que como consta de la copia obrante a fojas 69, se declaró la caducidad del procedimiento administrativo de afectación del referido predio, de ahí que la resolución impugnada así como la que declara infundada la oposición deducida por doña Fermina Adriaola Villafuerte incurren en la causal de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS, por cuanto el Estado no puede otorgar títulos sobre bienes ajenos a su patrimonio;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar nulas las Resoluciones Directorales N° 1701-94-MAG-DRAA-OAL, de 15 de diciembre de 1994 y 547-95-MAG-DRAA-PETT-OAJ, de 2 de junio de 1995, expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, e insubsistente todo lo actuado, declarándose igualmente sin lugar la solicitud de 12 de agosto de 1994 presentada por don Fausto Palomino Gutiérrez y doña Aurora Vélchez Núñez de Palomino, sobre otorgamiento de título de propiedad del predio "Huarangal" o "El Pacay", ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la mencionada Dirección Regional Agraria para su archivamiento.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

## Declaran fundadas apelaciones interpuestas contra resoluciones expedidas por la UAD Lima-Callao y la Dirección Agraria de la Región Arequipa

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0603-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

#### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Edwin Galarza Zapata contra la Resolución Directoral N° 009-95-AG.UAD.LC., de fecha 3 de febrero de 1995, expedida por la Unidad Agraria Departamental Lima-Callao.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 009-95-AG.UAD.LC., la Unidad Agraria Departamental Lima-Callao sancionó con suspensión de diez días sin goce de haber a don Edwin Galarza Zapata, Ing. en Ciencias Agropecuarias III de la Oficina de Sanidad Agropecuaria del Terminal Aéreo del Callao;

Que mediante escrito de fecha 7 de abril de 1995, don Edwin Galarza Zapata, interpone recurso de apelación

contra la citada Resolución Directoral por no encontrarla arreglada a ley manifestando que la resolución cuestiona un documento aparentemente apócrifo, redactado en idioma inglés, el mismo que lleva los sellos de antefirma del médico veterinario don Juan Sierra Alvarez con firmas fraguadas, documento con el cual, dice, nada tiene que ver;

Que la resolución recurrida se sustenta en el Informe N° 016-94-AG-DGOCI-SENASA, de la Oficina de Control Interno de SENASA, que concluye en que don Edwin Galarza Zapata, utilizó indebidamente los sellos del doctor Juan Sierra Alvarez, Inspector Pecuario, en la expedición del Certificado de Salud en inglés no oficial para la exportación de aves silvestres, presumiendo por tanto comisión del delito contra la fe pública;

Que de autos no se encuentra fehacientemente acreditado que el Ing. Edwin Galarza Zapata sea el autor de la suplantación de la firma y utilización del sello post firma del médico veterinario Juan Sierra Alvarez, tanto mas que éste asegura que no ha dejado su sello fuera de su casillero; el que se encuentra bajo llave, de manera que tal imputación debe ser esclarecida a través de un procedimiento de investigación judicial;

Que en tal virtud debe suspenderse la imposición de la sanción administrativa a las resultas del proceso penal que debe instaurarse a raíz de la presunta falsificación de un documento público;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667 y la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Edwin Galarza Zapata contra la Resolución Directoral N° 009-95-AG-UAD/LC, de fecha 3 de febrero de 1995, la que se revoca, dejándose sin efecto la sanción de suspensión que contiene.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura para que en nombre y representación del Estado solicite al Ministerio Público se denuncie a los que resulten responsables del delito contra la fe pública a que se infiere la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir los antecedentes del caso al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0604-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

#### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Isaac Martínez Gonzales, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Majes-AUTODEMA contra la Resolución Directoral N° 1498-94-MAG-DRAA-OAJ, de 1 de diciembre de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 1498-94-MAG-DRAA-OAJ, de 1 de diciembre de 1994, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa aprobó los Estudios de Factibilidad del Proyecto Integral Condesuyos-Ocoña de la Asociación Irrigación Ocoña (ASIOC) y determinó como terrenos eriazos e incorporó al dominio del Estado 85,980 ha. 25,365 m<sup>2</sup>, ubicados en el distrito de Ocoña, provincia y departamento de Arequipa y adjudicó a título oneroso dicha superficie a favor de la Asociación Irrigación Ocoña;

Que mediante su escrito de fecha 22 de diciembre de 1994, don Isaac Martínez Gonzales, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Majes-AUTODEMA, ha interpuesto recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral manifestando que en virtud del Decreto Supremo N° 072-94-EF, es el representante legal del Proyecto Integral de Desarrollo del Río Arma y que con tal personería es que impugna la resolución, señala que la Comisión Técnica de Evaluación del Proyecto Integral Condesuyos-Ocoña ha evacuado un informe que es nulo de pleno derecho toda vez que el balance hídrico del Proyecto Condesuyo-Ocoña demuestra disponibilidad teniendo en cuenta que median-

te Decreto Supremo N° 089-94-AG (debe decir 089-84-AG) del 13 de setiembre de 1984 se decretó por el lapso de dos años para el Proyecto Arma el volumen disponible de hasta 197 047,800 cm<sup>3</sup> de las aguas del río Arma, cuya prórroga se ha solicitado mediante Oficio N° 133-93-AUTODERAC-DIR, del 20 de setiembre de 1993, agrega que mediante Decreto Supremo N° 026-90-MIPRE se crea la Autoridad Autónoma del río Arma con dependencia de la Región Arequipa encargada de la ejecución de los estudios y obras del Proyecto Integral de Desarrollo del Río Arma, señalando que la resolución impugnada dispone de las aguas reservadas para el Proyecto Río Arma;

Que la Resolución impugnada se ha dictado sobre la base del documento denominado "Análisis Comparativo con fines de reserva de agua del río Arma de los Proyectos: Proyecto Integral Condesuyos-Ocoña (ASIOC) y Proyecto Arma-Condesuyos (AUTODERAC)", efectuado por la Comisión Técnica de Evaluación integrada por los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego de Ocoña-Pausa y de Camaná-Majes, por el Coordinador de OFIRENA - Arequipa y por representantes de Catastro Rural, de la Oficina de Planificación y del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, cuya copia corre de fojas 51 a 68;

Que sin embargo, el INRENA mediante Informe N° 06-96-INRENA-DGAS, de 19 de junio de 1996, adjuntado a su Oficio N° 1198-96-INRENA-J-DGAS, señala que analizados los expedientes técnicos presentados por el INADE y por ASIOC, concluye en que las disponibilidades del río Arma cubren los requerimientos del Proyecto Arma-Condesuyos, presentándose excedentes en el período de avenidos, agregando que el volumen excedente que podría ser utilizado para la zona de Pampas de Ocoña (ASIOC) es de aproximadamente 59.7 MMS;

Que en vista del pronunciamiento técnico citado y dado que de conformidad con el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, la adjudicación de tierras eriazas se supedita a la disponibilidad del recurso hídrico, la resolución apelada debe ser revocada, reajustándose la adjudicación de terrenos eriazos a la disponibilidad hídrica establecida por el INRENA;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Martínez Gonzales, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Majes-AUTODEMA contra la Resolución Directoral N° 1498-94-MAG-DRAA-OAJ, de 1 de diciembre de 1994, dictada por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, la que se revoca en cuanto adjudica 85,980 ha. 25,365 m<sup>2</sup> y reformándola se dispone que la adjudicación se reduzca a la superficie necesaria para irrigar con el volumen excedente establecido por el INRENA en su Informe N° 06-96-INRENA-DGAS, previa reformulación de los Estudios de Factibilidad por parte de la Asociación Irrigación Ocoña (ASIOC), devolviéndose los actuados a dicha Dirección Regional Agraria.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

## ENERGIA Y MINAS

**Autorizan a funcionarios del Sector a realizar apertura de cuenta corriente en entidad bancaria**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 357-96-EM/VMM

Lima, 28 de agosto de 1996

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 354-96-EM/VMM de fecha 23 de agosto de 1996, se constituyó el Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, como componente del Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas, del Programa 03: Minas, del

Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Ejercicio Fiscal 1996;

Que, la Jefatura del Subproyecto, Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, debe administrar los recursos provenientes de la donación del Gobierno del Reino de Noruega, en base al Convenio ATN/NM-4885-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-93-EM-SG, de fecha 1 de julio de 1993, se aprobó el Convenio de Servicios entre el Banco de Lima y el Ministerio de Energía y Minas, para la aplicación del Sistema de Pago Automático de Haberes y Pensiones y apertura de Cuentas Corrientes Especiales;

Que, es necesario autorizar el inicio de las operaciones bancarias del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro con el Banco de Lima, de acuerdo a lo que establecen las cláusulas del referido Convenio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25907 y con la opinión favorable del Viceministro de Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Jefatura del Subproyecto conjuntamente con el Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios, a realizar en el Banco de Lima la apertura de la Cuenta Corriente denominada "Subproyecto de Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro", para efectuar las operaciones financieras tendientes a cubrir los gastos e inversiones requeridas por el mencionado Subproyecto.

**Artículo 2°.-** Autorizar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Energía y Minas para que giren los cheques de la Cuenta Corriente antes referida:

#### MIEMBROS TITULARES

1. Ingeniero José Mogrovejo Castillo.  
Jefe del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro.

L.E. N° 06709146

2. Sr. Luis Bringas Llontop  
Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios

L.E. N° 07934077

#### MIEMBRO ALTERNO

1. Ingeniero José Vidalón Gálvez  
Jefe del Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas.

L.E. N° 08770528

**Artículo 3°.-** La Jefatura del Subproyecto informará periódicamente al Viceministro de Minas sobre las operaciones financieras efectuadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL HOKAMA  
Ministro de Energía y Minas

## Aceptan donaciones a favor de subproyecto control de la contaminación ambiental de origen minero metalúrgico en el Valle del Mantaro

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 358-96-EM/SG

Lima, 28 de agosto de 1996

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 354-96-EM/VMM de fecha 23 de agosto de 1996, se amplió el alcance del Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas, incorporándose a éste, el Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, con autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, la República del Perú ha celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, Administrador de los fondos donados por los gobiernos del Reino de Noruega y Canadá, los convenios de Cooperación Técnica Internacional no Reembosable ATN/NM-4885-PE por NOK\$

3'500,000.00 (Tres millones quinientas mil y 00/100 coronas noruegas) y ATN/CP-4885-PE por CND\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares canadienses), respectivamente, para ayudar en la ejecución del Subproyecto;

Que, en los citados convenios se establece que la ejecución del Subproyecto y utilización de los recursos de la contribución serán llevados a cabo en su totalidad por el Ministerio de Energía y Minas, denominado el Organismo Ejecutor;

Que, mediante Oficio N° 940-96-EF/76,15, de fecha 14 de agosto de 1996, la Dirección General del Presupuesto Público, opinó favorablemente respecto de los mencionados convenios de Cooperación Técnica no Reembosable, para la ejecución del Componente "Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro", dentro del Proyecto 704 001 Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas;

Con la opinión favorable de la Directora de Presupuestos y Tesorería, del Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 26553 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar las donaciones efectuadas por los gobiernos del Reino de Noruega y Canadá, hasta por la suma NOK \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientas mil y 00/100 coronas noruegas) y CND\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares canadienses), respectivamente, para cooperar en la ejecución del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro. La Donación del Gobierno de Canadá no significa afluencia de recursos monetarios al país.

**Artículo 2°.-** Incorporar los recursos de la Cooperación Técnica Internacional no Reembosable del Gobierno del Reino de Noruega en el Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 1996, ascendentes a NOK\$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientas mil y 00/100 coronas noruegas), equivalentes a S/. 1'229,500.00 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### TITULO I

##### Ingresos

|             |   |   |
|-------------|---|---|
| Capítulo IV | : | Ingresos por Transferencias                                 |
| 3.0.0       | : | Transferencias  |
| 3.2.0       | : | Transferencias de Capital                                   |
| 3.2.3       | : | Externas  |
| 3.2.3.044   | : | Donación del Gobierno del Reino S/. 1'229,500.00 de Noruega |

**TOTAL INGRESOS:** S/. 1'229,500.00

#### TITULO II

##### Egresos

|                      |   |
|----------------------|---|
| II Gastos de Capital |   |
| Volumen              | : 01 Gobierno Central   |
| Sector               | : 016 Energía y Minas   |
| Pliego               | : 016 Ministerio de Energía y Minas                                     |
| Programa             | : 03 Minas  |
| Subprograma          | : 704 Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas              |
| Proyecto             | : 704 001 Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas |

Fuente de Financiamiento : Ingresos por Transferencia  
07.00 Estudios S/. 1'229,500.00

**TOTAL EGRESOS** S/. 1'229,500.00

**Artículo 3°.-** El monto incorporado mediante el artículo precedente se desagrega de acuerdo al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.-** La presente resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 57° de la Ley N° 26199.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL HOKAMA  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO 1

## Presupuesto Analítico

|             |           |   |
|-------------|-----------|---|
| Volumen     | : 1       | Gobierno Central  |
| Sector      | : 016     | Energía y Minas   |
| Pliego      | : 016     | Ministerio de Energía y Minas                                 |
| Programa    | : 03      | Minas   |
| Subprograma | : 704     | Desarrollo Sostenible Para el Sector Energía y Minas          |
| Proyecto    | : 704 001 | Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas |

(En Nuevos Soles)

| ASIGNACION GENERICA  | Ingresos por Transferencia | TOTAL            |
|--|----------------------------|------------------|
| 07.00 ESTUDIOS   | 1'229,500                  | 1'229,500        |
| 07.01 PREINVERSION - ADMINISTRACION                        |                            |                  |
| 03.00 SERVICIOS  | 966,549                    | 966,549          |
| 03.06 Servicios no Personales                              | 880,238                    |                  |
| 03.11 Pasajes, Viáticos y fletes                           | 86,311                     |                  |
| 09.00 BIENES DE CAPITAL                                    | 262,951                    | 262,951          |
| 09.04 Equipos de Laboratorio                               | 42,265                     |                  |
| 09.06 Vehículos de Transporte                              | 145,873                    |                  |
| 09.07 Equipos de Procesamiento de Datos                    | 46,888                     |                  |
| 09.09 Equipos de comunicaciones, Fotográfico y Fonotécnico | 27,924                     |                  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1'229,500</b>           | <b>1'229,500</b> |

## Designan Jefe del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 030-96-EM/VMM

Lima, 28 de agosto de 1996

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 354-96-EM/VMM de fecha 23 de agosto de 1996, se constituyó el Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, con autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, es necesario designar al responsable de la Jefatura del indicado Subproyecto;

De conformidad con el Artículo 21° de la Ley N° 26199 - Ley Marco del Proceso Presupuestario, para el Sector Público, Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al ingeniero José Mogrovejo Castillo, como Jefe del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro.

**Artículo 2°.-** Aprobar las funciones generales del Jefe del Subproyecto contenidas en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Para fines de control, registro y archivo, los contratos de estudio, obras, adquisiciones de bienes y locación de servicios personales y no personales que fueran necesarios para el logro de los objetivos del Subproyecto, deberán ser suscritos además, por el Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios y visados por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MENDOZA M.  
Viceministro de Minas

## ANEXO 1

### CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/NM-4885-PE ATN/CP-4885-PE

### SUBPROYECTO DE CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DE ORIGEN MINERO METALURGICO EN EL VALLE DEL MANTARO

## FUNCIONES DEL JEFE DEL SUBPROYECTO

**1. Representación**

El Jefe del Subproyecto representará al Ministerio de Energía y Minas (MEM) en todos los actos relacionados con la ejecución de los convenios de cooperación técnica.

**2. Administración de los fondos del Convenio de Cooperación ATN/NM-4885-PE**

Utilizar los recursos de la contribución exclusivamente para los propósitos especificados en el Convenio. Las modalidades de desembolso de los fondos del convenio por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) son de pago directo a proveedores y constitución de fondo rotatorio. Para utilizar el fondo rotatorio deberá abrir una cuenta corriente, a nombre del Subproyecto, en un banco comercial.

Efectuar los pagos referidos a la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los contratos.

Efectuar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios conforme a las disposiciones del Convenio.

Administrar los contratos de los consultores y los contratos de adquisición de bienes.

Solicitar y justificar por escrito ante el BID el desembolso de la contribución que deberá utilizar para cubrir los gastos del Subproyecto imputables a la contribución.

Gestionar y obtener del BID la no objeción a los gastos del Subproyecto imputables a la contribución.

Presentar al BID un detalle de los gastos efectuados con cargo a la contribución, junto con la documentación sustentatoria correspondiente.

**3. Adquisición de equipos y vehículos**

Evaluar las propuestas y efectuar la selección correspondiente.

Colocar órdenes de compra para equipos y vehículos y efectuar los pagos pertinentes. El costo correspondiente a los equipos y vehículos se cubrirá con fondos de la contribución y los del impuesto general a las ventas (IGV) con fondos de la contrapartida nacional (Proyecto Desarrollo Sostenible del Sector Energía y Minas). Para efectivizar los pagos a proveedores deberá realizar las gestiones necesarias.

Negociar y firmar los contratos.

Recepcionar los equipos y vehículos que se adquieran.

Definir las necesidades de adquisición de equipos y vehículos para el Subproyecto.

Redactar las bases para la adquisición de equipos y vehículos incluyendo las especificaciones técnicas.

Gestionar y obtener del BID la no objeción para las listas cortas, bases para la adquisición, selección de firmas y términos de los contratos para la adquisición de equipos y vehículos.

**4. Reportes a Inspectoría del Ministerio de Energía y Minas**

Presentar los reportes pertinentes a Inspectoría del Ministerio de Energía y Minas.

**5. Auditoría del Subproyecto**

Contando con la no objeción del BID, contratar a una firma de contadores públicos independiente o un contador público independiente, para la certificación de cuentas y de los estados financieros del Subproyecto.

**6. Contratación de servicios personales y no personales**

Negociará y firmará los contratos.

Redactar los términos de referencia para la contratación de servicios personales y no personales.

. Identificar a los consultores y preparar las listas cortas de los candidatos.

. Gestionar y obtener del BID la no objeción para las listas cortas, términos de referencia, selección de candidatos y términos de los contratos respectivos.

. Preparar las cartas de invitación para las propuestas.

. Evaluar las propuestas y efectuar la selección correspondiente.

. Supervisar el desempeño de los contratados y dar su conformidad u observaciones a los informes respectivos.

#### 7. Reportes al Banco Interamericano de Desarrollo

. Proveer al BID de toda la información y documentos que sustenten los gastos relacionados a los convenios de cooperación técnica.

. Presentar, a satisfacción del BID, estados financieros anuales y uno final, relativos a los gastos del Subproyecto, efectuados con cargo a la contribución y a la contrapartida nacional.

. Informes de conformidad u observaciones a los reportes finales de los consultores.

. Informes semestrales de progreso de las actividades del Subproyecto. El último de éstos constituirá el informe final.

. Suministrar al BID cualquier otra información adicional que éste razonablemente le solicite respecto al Subproyecto.

. Mantener informado al representante del BID en el Perú sobre todos los aspectos del Subproyecto.

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Autorizan a Procurador para que inicie proceso judicial en relación a hechos perpetrados en agravio del Estado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-96-P/TC

Lima, 27 de agosto de 1996

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

Vista la petición formulada por el Procurador Público (e) del Tribunal Constitucional, en relación con los hechos perpetrados en agravio del patrimonio del Estado, en el local que ocupara el Tribunal de Garantías Constitucionales, en la ciudad de Arequipa, que vienen siendo investigados por las autoridades competentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, la Presidencia adopta las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que, es necesario coadyuvar al total esclarecimiento de los hechos en cuestión con el objeto de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, por lo que la intervención del Representante del Estado en juicio, en coordinación con la Dirección General de Administración de este Tribunal, es pertinente;

En armonía con el Artículo Único del Decreto Ley N° 17667, modificatorio del Decreto Ley N° 17537;

#### SE RESUELVE:

Autorizar al señor doctor César Dávila Luján Ripoll, Procurador Público (e) del Tribunal Constitucional, a iniciar las acciones legales pertinentes, con la finalidad expresada en la parte considerativa de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO NUGENT  
Presidente

## IPSS

### Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Seguridad Social

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 1367-IPSS-96

Lima, 16 de agosto de 1996

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, en sus Artículos 20°, 21° y 22°, se ha comprendido al Instituto Peruano de Seguridad Social entre las entidades obligadas de aprobar y publicar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, documento descriptivo e informativo destinado a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los trámites y procedimientos administrativos;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 494-IPSS-95, de 10.MAY.95, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos relacionados directamente con los usuarios del IPSS, participando las Gerencias Centrales de Producción de Servicios de Salud y de Recaudación y Mercadeo como responsables de prestar los servicios y la Gerencia Central de Desarrollo Institucional como encargada de su formulación;

Que, a fin de brindar una mejor información a los usuarios externos del IPSS, la Gerencia Central de Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, ha coordinado con las Gerencias Centrales de Producción de Servicios de Salud, de Recaudación y Mercadeo, de Prestaciones Sociales y de Logística, la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos por los servicios que otorgan;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 757 y en uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

1°.- APROBAR el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Seguridad Social para 1996, TUPA - IPSS 1996, que comprende aquellos relacionados con los usuarios externos de las dependencias que a continuación se indican:

Gerencia Central de Recaudación y Mercadeo  
Gerencia Central de Producción de Servicios de Salud  
Gerencia Central de Prestaciones Sociales  
Gerencia Central de Logística

2°.- La Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con los Organos Desconcentrados del IPSS, queda encargada de la difusión del Texto Unico, siendo responsables de su aplicación los Organos Desconcentrados.

3°.- Las Gerencias Centrales que prestan los servicios señalados en el Texto Unico en coordinación con la Gerencia Central de Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, procederán a su evaluación periódica y a su actualización o modificación, previo estudio de las causales correspondientes.

4°.- La Gerencia Central de Desarrollo Institucional se encargará de publicar, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en el Diario Oficial El Peruano el Texto Unico aprobado por la presente Resolución.

5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 494-IPSS-95, del 10.MAY.95.

Regístrese y comuníquese.

JORGE BALAREZO MONTEJO  
Gerente General

**TEXTOUNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Instituto Peruano de Seguridad Social  
GERENCIA CENTRAL DE RECAUDACION Y MERCADERO

**INSCRIPCION Y CUENTAS CORRIENTES**

| N° | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO                   | REQUISITOS  | DERECHO A PAGAR | CALIFICACION DE EVALUACION |             | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRAMITE   | AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE                             | AUTORIDAD QUE APRUEBA RECURSOS IMPUGNATIVOS   | OBSERVACIONES |
|----|--|---|-----------------|----------------------------|-------------|---|--|---|---------------|
|    |  |   |                 | LITO MATICO                | NO REGULADO |   |  |   |               |
| 1  | INSCRIPCION DE EMPLEADORES<br>Persona Natural*   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de inscripción (original y copia)</li> <li>- Muestra:</li> <li>- L.E. (original)</li> <li>- L.E. o Carné de Extranjería o Carné de Identidad de FF.AA. o FF.PP. (original)</li> <li>- Libro de Planillas de Sueldos y/o Salarios sellado por Ministerio de Industria o Ministerio de Trabajo.</li> </ul>   | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Control Posterior</li> <li>- En caso de Constitución Civil presentar además Presupuesto y Plano de Ubicación.</li> </ul>                                    |               |
| 2  | Persona Jurídica*                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de inscripción (original y copia)</li> <li>- Muestra:</li> <li>- RUC (original)</li> <li>- L.E. o Carné de Extranjería del Representante Legal (original).</li> <li>- Libro de Planillas de Sueldos y/o Salarios sellados por Ministerio de Industria o Ministerio de Trabajo.</li> <li>- Sólo un documento de Autorización Oficial: Lic. Municipal, Registro Industrial, Reg. Comercial o Reg. Unificado (original).</li> <li>- Documento de Constitución de la Empresa.</li> </ul> <p>Las Empresas que presenten RUC están exoneradas de presentar el Documento de Constitución de la Empresa.</p> | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Control Posterior</li> <li>- En el caso del Empleador de Fines, debe registrarse en el Poder Judicial y en los Directorios Sociales de Artistas.</li> </ul> |               |
| 3  | Trabajadores del Hogar*                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de inscripción (original y copia)</li> <li>- Muestra:</li> <li>- L.E. o Carné de Extranjería o Carné de Identidad de FF.AA. o FF.PP. (original).</li> </ul>  | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Control Posterior</li> <li>- La inscripción la debe hacer el empleador.</li> </ul>  |               |
| 4  | INSCRIPCION POSTUWA EMPLEADOR<br>Persona Natural | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de inscripción (original y copia)</li> <li>- Muestra:</li> <li>- Partida de Defunción original.</li> </ul>   | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Reglamento de Multas del IPSS</li> </ul>  |               |
| 5  | INSCRIPCION EMPRESAS LIQUIDADAS*                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de inscripción (original y copia)</li> <li>- Muestra:</li> <li>- Balance de Liquidación presentado a la SUNAT</li> <li>- Libro de Planillas</li> </ul>   | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Control Posterior</li> <li>- Sujeto a Reglamento de Multas en caso de Regularización o Extemporaneidad</li> </ul>   |               |
| 6  | FUSION DE EMPRESAS*                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Actualización de Datos del Empleador (original y copia)</li> <li>- Muestra:</li> <li>- Minuta (original)</li> </ul>   | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Control Posterior</li> <li>- Sujeto a Reglamento de Multas en caso de Regularización o Extemporaneidad</li> </ul>   |               |
| 7  | CAMBIO DE RAZON SOCIAL*                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Actualización de Datos del Empleador.</li> <li>- Muestra:</li> <li>- Nuevo Libro de Planillas</li> <li>- Minuta que acredite el cambio de razón social.</li> </ul>  | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a Control Posterior</li> <li>- Sujeto a Reglamento de Multas en caso de Regularización o Extemporaneidad</li> </ul>   |               |
| 8  | CAMBIO DOMICILIO EMPLEADORES                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Actualización de Datos del Empleador.</li> </ul>  | Gratuito        | SI                         | POSITIVO    | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercado/Suc. Lima y Callao. Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucretales</p> <p>Jefe: Div./Agencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Oficina de inscripción Original o de</li> <li>- Sujeto a Reglamento de Multas en caso de Regularización o Extemporaneidad</li> </ul>                              |               |



|    |   |  |             |                   |             |   |   |  |
|----|---|--|-------------|-------------------|-------------|---|---|--|
| 9  | <p><b>DUPLICACION CODIGO EMPLEADOR</b></p>  | <p>- Salubridad de la Empresa (original y copia)</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gratuito</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>* 0.5% UIT<br/>La rectificación de la Tasa de Accidente de Trabajo por error en su asignación está exonerada de pago.</p>           |
| 10 | <p><b>RECTIFICACION DE DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR</b></p>  | <p>- Ficha de Actualización de Datos del Empleador<br/>- Formulario de Cobertura de Trámites Administrativos cancelado<br/>Mostrar:<br/>- Ficha de Inscripción (original)<br/>- RUC o L.E. o Carné de Extranjería o Carné de Identidad (FF.AA. o FF.PP.), del Empleador (original)</p>                       | <p>Si</p>   | <p>Pago*</p>      | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>* Sujeto al Reglamento de Multas en caso de Regulización o Entamparamiento</p>  |
| 11 | <p><b>CAMBIO DE ESTADO DE EMPRESA (Activo-Pasivo / Pasivo-Activo)</b></p>   | <p>- Ficha de Actualización de Datos del Empleador.</p>  | <p>Si</p>   | <p>Gratuito**</p> | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>* Sujeto a Fiscalización<br/>* Sujeto al Reglamento de Multas en caso de Regulización o Entamparamiento</p>                         |
| 12 | <p><b>CANCELACION CODIGO EMPLEADOR*</b></p> <p>• Persona Natural<br/>• Persona Jurídica</p>   | <p>- Ficha de Actualización de Datos del Empleador.<br/>Mostrar alguno de los sigs. documentos:<br/>- Balance de Liquidación de SUNAT o Licencia Municipal o<br/>- Escritura de Disolución</p>   | <p>Si**</p> | <p>Gratuito**</p> | <p>Si**</p> | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>* Sujeto al Reglamento de Multas en caso de Regulización o Entamparamiento<br/>Este proceso genera Cambio de Estado de Empresa.</p> |
| 13 | <p><b>INSCRIPCION DE SEGUROS</b></p> <p>Regimen General</p> <p>• Obligatorio<br/>• Construcción Civil<br/>• Portuario<br/>• Puntador Suplente<br/>• Artista</p> | <p>- Ficha de Inscripción (original y copia)<br/>Mostrar:<br/>- L.E. o Carné de Extranjería o Carné de Identidad FF.AA. o FF.PP. (original)*<br/>- Partida de Nacimiento o L.M. (original) (para menores de edad)<br/>- Partida de Inscripción (original) en caso de Inscripción Postuma del Trabajador.</p> | <p>Si</p>   | <p>Gratuito</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>* Los nacidos antes de Nov. 1936 presentar Partida Nacimiento o Bautismo</p>  |
| 14 | <p><b>Grupos Especiales:</b></p> <p>Trabajadores del Hogar*</p>   | <p>- Ficha de Inscripción (original y copia)<br/>- L.E. Carné de Extranjería (original)<br/>- Partida de Nacimiento o L.M. (original) (para menores de edad)<br/>- Partida de Delación (original) en caso de Inscripción Postuma del Trabajador.</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gratuito</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>La inscripción le debe hacer el Empleador.<br/>* Sujeto a Control Positivo</p>  |
| 15 | <p><b>Acta de Casa y/o Madre de Familia</b></p>   | <p>- Ficha de Inscripción Agrupados Grupos Especiales (original y copia)*<br/>Mostrar:<br/>- Partida(s) Nacimiento (n/0) en caso inque conlución de Madre de Familia<br/>- L.E. o Carné de Extranjería (original)<br/>- Partida de Nacimiento o L.M. (original) (para menores de edad)</p>                   | <p>Si</p>   | <p>Gratuito</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>* Recalar Constancia de Agradecimiento Médico en Centros Asistenciales (PSS. Coahu) Según Tarifa G. Departamental</p>               |
| 16 | <p><b>Pensionista</b></p>   | <p>- Ficha de Inscripción con el V°B° de la ONP o AFP (original y copia) en caso de pensiones en familia.<br/>- L.E. Carné de Extranjería (original)<br/>- Libro de Pago o Resolución de Pensionista (ONP-AFP).</p>  | <p>Si</p>   | <p>Gratuito</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p>*A partir de los 55 años debe acreditar la renovación de su Licencia de Conducir cada 2 años.</p>                                   |
| 17 | <p><b>Conducir Profesional Independiente*</b></p>   | <p>- Ficha de Inscripción Agrupados Grupos Especiales (original y copia).<br/>- L.E. o Carné de Extranjería (original)<br/>- Tarjeta de Propiedad del vehículo o autorización escrita del propietario en caso de no ser dueño (original)<br/>- Licencia de Conducir Profesional Vigente (original)</p>       | <p>Si</p>   | <p>Gratuito</p>   | <p>Si</p>   | <p>Gerencia Dptal. Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calleo Sucretales y Agencias</p> | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br/>Jefe: Div./Agencia</p> | <p></p>  |



| Nº | CONSULTA, NUMERO/AUTOGENERADO  | Mostrar:   | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia | • Los nacidos antes de Nov. 1936 presentar Partida de Nacimiento o Bautizo<br>• Dentro de los 15 primeros días lo hace la Sucursal, posterior a ello sólo lo hace ORCINEA.<br>• Los nacidos antes de Nov. 1936 presentar Partida de Nacimiento o Bautizo<br>• Dentro de los 15 primeros días lo hace la Sucursal, posterior a ello sólo lo hace ORCINEA. |
|----|--|--|----------|---|--|--|--|
| 24 | RECTIFICACION DE DATOS DEL ASSEGURADO (seguro, otros)  | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br><br>Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería o Carné de Identidad (original)<br>• L.E. o Formulario de Registro Civil (original)<br>• Carta Poder Simple y L.E. original de la persona que realiza el trámite (en caso de no ser Titular)<br>• Partida Nacimiento* (original) o Ficha de Inscripción o Declaración Jurada Legalizada.<br>• Carta de Of. de Substancia y Penales para los Assegurados Fabricados (original)<br><br>Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Carta Poder Simple<br>• Partida Nacimiento* (original) o Ficha de Inscripción (en caso de no ser Titular)<br>• Decretos de los Tribunales Legales.<br>• Carta de Of. de Substancia y Penales para los Assegurados Fabricados (original) | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia |  |
| 25 | RECTIFICACION DE DATOS DEL ASSEGURADO (seguro, otros)  | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería o Carné de Identidad (original)<br>• L.E. o Formulario de Registro Civil (original)<br>• Carta Poder Simple y L.E. original de la persona que realiza el trámite (en caso de no ser Titular)<br>• Partida Nacimiento* (original) o Ficha de Inscripción o Declaración Jurada Legalizada.<br>• Carta de Of. de Substancia y Penales para los Assegurados Fabricados (original)<br><br>Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Carta Poder Simple<br>• Partida Nacimiento* (original) o Ficha de Inscripción (en caso de no ser Titular)<br>• Decretos de los Tribunales Legales.<br>• Carta de Of. de Substancia y Penales para los Assegurados Fabricados (original)   | Gratuito | S | Lima, ORCINEA<br>Of. N° 181 - Av. Arellano - Cuadras 13**<br>Genérica Departamental Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia |  |
| 26 | Grupos Especiales:<br>• Trabajadores del hogar<br>• Avías de casa<br>• Madre de Familia<br>• Choler profesional independiente<br>• Funcionario independiente<br>• Contratación Facultativa   | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Carta Poder Simple<br>• Partida Nacimiento* (original) o Ficha de Inscripción (en caso de no ser Titular)<br>• Decretos de los Tribunales Legales.<br>• Carta de Of. de Substancia y Penales para los Assegurados Fabricados (original)  | Gratuito | S | Lima, ORCINEA<br>Of. N° 181 - Av. Arellano - Cuadras 13**<br>Genérica Departamental Subger. de Recaudación y Mercaderes/Suc.     | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia |  |
| 27 | RECTIFICACION DE DATOS EN LA CONSTANCIA DEL FACULTATIVO  | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento o L.M. (original)<br>• Presentar Constancia analista (original)  | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia |  |
| 28 | DUPLICADO DE LA CONSTANCIA DEL FACULTATIVO   | Mostrar:<br>• Formato de Cobertura de Trámites Administrativos cancelado<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento o L.M. (original)<br>• Presentar Constancia analista (original)  | Pago*    | S | Lima, ORCINEA<br>Of. N° 181 - Av. Arellano - Cuadras 13<br>Genérica Departamental Subger. de Recaudación y Mercaderes/Suc.       | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia | • 0.5% UIT<br>Indicar en el Formato el Número de Constancia  |
| 29 | INSCRIPCION FAMILIARES (Conyuge e Hija)<br>• Obligaciones<br>• Inscripción Civil<br>• Perjudicador Sujeto<br>• Artistas<br>• Trabajadores del Hogar<br>• Avías de Casa y/o Madre de Familia<br>• Choler Profesional Independiente<br>• Funcionario Independiente<br>• Contratación Facultativa<br>• Pensionistas | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• Partida de Nacimiento Civil (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br><br>Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• Partida de Nacimiento Civil (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento original del Difunto para sucesiones<br>• Partida de Nacimiento ORC-APP y/o Base de Pago.  | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia | Para los casos de provincia, se solicita recibir Carta de Adscripción Departamental  |
| 30 | INSCRIPCION SOBREVIVIENTE (Viuda, Huérfanos y Ascendientes)  | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• Partida de Nacimiento Civil (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento original del Difunto para sucesiones<br>• Partida de Nacimiento ORC-APP y/o Base de Pago.  | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia |  |
| 31 | CONSTANCIA DE VINCULO FAMILIAR   | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• Partida de Nacimiento Civil (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento original del Difunto para sucesiones<br>• Partida de Nacimiento ORC-APP y/o Base de Pago.  | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Sucursal Jefe: Div./Agencia |  |
| 32 | SOLICITUD CREDENCIALES NUEVOS ASSEGURADOS  | Mostrar:<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• Partida de Nacimiento Civil (original)<br>• Partida de Nacimiento (original)<br>• L.E. o Carné de Extranjería (original)<br>• Partida de Nacimiento original del Difunto para sucesiones<br>• Partida de Nacimiento ORC-APP y/o Base de Pago.  | Gratuito | S | Genérica Dptal. Subger. de Recaudación y Mercaderes/Sucursal Lima y Callao Sucretales y Agencias                                 | Jefe: Div./Unid./Suc. Jefe: Div./Agencia     | • En caso de pensionistas se acredita con último talón de pago.  |

|    |   |   |                 |           |   |  |   |
|----|---|---|-----------------|-----------|---|--|---|
| 33 | <p><b>Regimen General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina</li> <li>- Construcción Civil</li> <li>- Perifoneador Suplente</li> <li>- Analista</li> <li>- Pensionistas*</li> </ul> <p>- Puntuario</p>   | <p>- Libreta de Portuario</p>   | <p>Gratuito</p> | <p>SI</p> | <p>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>  | <p>Jefe: Div./Agencia</p>  | <p>* Lima Metropolitana y Callao: La emisión de credenciales es automática no siendo necesario presentar carné. En el resto de las zonas se requiere carné que se otorgan antes del cumplimiento del periodo de calificación.</p> |
| 34 | <p><b>Grupos Especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultativo Independiente</li> <li>- Continuación Facultativa</li> <li>- Ama de Casa y/o Madre de Familia</li> </ul>  | <p>Mostrar:<br/>- Constancia de Inscrición de Salud (original).</p>   | <p>Gratuito</p> | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* Sujeto a control posterior.</p>  |
| 35 | <p>- Chofer Profesional Independiente*</p>  | <p>Mostrar:<br/>- Brevete Profesional (original)</p>  | <p>Gratuito</p> | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* Sujeto a control posterior.</p>  |
| 36 | <p>- Trabajadores del Hogar*</p>  | <p>- Carta del Empleador</p> <p>Mostrar:<br/>- L.E. del Empleador (original).</p>   | <p>Gratuito</p> | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* Sujeto a control posterior.</p>  |
| 37 | <p><b>DUBLICADO DE CREDENCIAL POR PERDIDA</b></p> <p>Regimen General:<br/>- Obligatorio<br/>- Afiliado</p> <p><b>Grupos Especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ama de Casa y/o Madre de Familia</li> <li>- Chofer Profesional Independiente</li> <li>- Facultativo Independiente</li> <li>- Pensionistas</li> <li>- Trabajadores del Hogar</li> </ul> | <p>- Formato de Cotización de Trámites Administrativos cancelado</p>  | <p>Pago**</p>   | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* Sujeto a Control Posterior.<br/>** 0.5% UIT</p>  |
| 38 | <p><b>CANJE LIBRETA CREDENCIAL DE DERECHO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción Civil</li> <li>- Portuario</li> <li>- Perifoneador Suplente</li> </ul>  | <p>- Formato de Cotización de Trámites Administrativos cancelado</p> <p>- Constancia de Inscrición Facultativo Salud (original)*</p>  | <p>Pago**</p>   | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* En el caso de Amas de Casa y/o Madre de Familia, Facultativo Independiente, y Continuación Facultativa.<br/>** 0.5% UIT</p>  |
| 39 | <p><b>CANJE LIBRETA CREDENCIAL DE DERECHO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción Civil</li> <li>- Portuario</li> <li>- Perifoneador Suplente</li> </ul>  | <p>- Libreta anterior lera</p> <p>- Una Boleta de Cambio por cada año que contenga la Libreta.</p>  | <p>Gratuito</p> | <p>SI</p> | <p>Lima:<br/>Construcción Civil Of. N° 124<br/>Av. Armatas Cdra. 13</p> <p>Portuario: Sucursal Callao<br/>Ventanilla de Inscrición<br/>Aseguradoras.</p> <p>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> | <p>Jefe: Oficina<br/>Construcción Civil</p> <p>Jefe: Sucursal Callao</p> | <p>* 0.5% UIT</p>   |
| 40 | <p><b>DUBLICADO LIBRETA CREDENCIAL DE DERECHO POR PERDIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción Civil</li> <li>- Portuario</li> <li>- Perifoneador Suplente</li> </ul>  | <p>- Formato de Cotización de Trámites Administrativos cancelado</p>  | <p>Pago*</p>    | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* 0.5% UIT (por credencial)<br/>** En caso de pensionistas deberán electuar el trámite en la ONP.</p>  |
| 41 | <p><b>CAMBIO DE POLICINICO POR ASIGNADO</b></p> <p>Asignados en General</p>   | <p>- Formato de Cotización de Trámites Administrativos cancelado</p> <p>- Credencial (original)</p> <p>Mostrar:<br/>- L.E. o Carné de Extranjeria (original)<br/>- Documento que acredite nuevo domicilio (hoja de luz, agua, telefonía).</p> | <p>Pago*</p>    | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>* 0.5% UIT (por credencial)<br/>** En caso de pensionistas deberán electuar el trámite en la ONP.</p>  |
| 42 | <p><b>ADSCRIPCION/LIM/PROVINCIA</b></p> <p>Asegurados en General</p>  | <p>- 3 Juegos de Formularios de Adscripción Descriptiva con sello y firma del empleador (copias).</p>   | <p>Gratuito</p> | <p>SI</p> | <p>Genencia Dptal.<br/>Subger. de Recaudación y Mercadeo/Suc.<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p>   | <p>Jefe: Div./Unid./Sucursal</p>   | <p>En caso de pensionistas del D.L. N° 19960: el trámite se efectuará en la ONP.</p>  |

|    |   |  |          |    |    |  |  |  |
|----|---|--|----------|----|----|--|--|--|
| 43 | DESCRIPCION PROVINCIA/LIMA<br>Asegurados en General                                 | En caso de cesantías del D.L. N° 20530:<br>copia de los 3 últimos talones de pago.<br><br>- 3 Juegos de Formularios de Adscripción Departamental con sello y firma del empleador (copia).<br>En caso de cesantías del D.L. N° 20530:<br>copia de los 3 últimos talones de pago.<br><br>- 3 Juegos de Formularios de Adscripción Departamental con sello y firma del empleador (copia).<br>En caso de cesantías del D.L. N° 20530:<br>copia de los 3 últimos talones de pago. | Gratuito | S  | Si | Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Suc.                                 | Jefe de Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe de Sucursal<br><br>Subgerente de<br>Recaudación y<br>Mercado | En caso de pensionistas del D.L. N° 19990:<br>el trámite se efectuará en la ONP.<br><br>En caso de pensionistas del D.L. N° 19990:<br>el trámite se efectuará en la ONP. |
| 44 | DESCRIPCION PROVINCIA/PROVINCIA<br>Asegurados en General                            | - Solicitud simple con datos de la empresa<br>indicando período que desea consultar<br>(original y copia)<br><br>- Formulario de Cobranza de Trámites Administrativos<br>cancelado   | Gratuito | S  | S  | En Lima:<br>Oficina<br>Of. N° 161<br>Av. Arenales Ctra. 13<br>Gerencia Departamental<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br><br>En Lima:<br>Oficina<br>Of. N° 161<br>Av. Arenales Ctra. 13<br>Gerencia Departamental<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal | Lima:<br>Jefe ORCINEA<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Lima:<br>Jefe ORCINEA<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal       | * 0.5% UIT<br><br>Indicar en observaciones y ítem de desglose<br>del formo, el período del récord de aporta-<br>ciones que desea consultar.                              |
| 45 | CUENTAS CORRIENTES<br>CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA<br>EMPLEADOR                     | - Solicitud Simple (original y copia)<br><br>- Formulario de Cobranza de Trámites Administrativos<br>cancelado   | Gratuito | S  | S* | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                | * Evaluación de trámite: 15 días   |
| 46 | RECORD DE APORTACIONES<br>ASEGURADO   | - Solicitud Simple (original y copia)<br><br>- 6 Últimos Certificados de Pagos Regulares.  | Pago*    | S  | S  | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                |  |
| 47 | CERTIFICADO DE NO ADEUDO  | - Solicitud Simple (original y copia)<br><br>- 6 Últimos Certificados de Pagos Regulares.  | Gratuito | S  | S  | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                |  |
| 48 | CONSTANCIA DE NO ADEUDO PARA<br>FONDO DE GARANTIA DE OBRAS<br>DE CONSTRUCCION CIVIL | - Solicitud Simple (original y copia)<br>- Fichas de inscripción de obra<br>- Libro de Planillas con resúmenes mensuales y<br>cerrado por el Ministerio de Trabajo.<br>- Certificado de pagos regulares registrados (copia).<br>- Contrato de la Obra o Presupuesto de la obra.<br>- Subcontratos y Facturas (si tuviere)  | Gratuito | S* | S* | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                |  |
| 49 | CONSTANCIA DE NO ADEUDO PARA<br>LICITACIONES  | - Solicitud Simple (original y copia)<br>- 3 Últimos Certificados de Pagos Regulares.<br>- Formulario de Cobranza de Trámites Administrativos<br>(original y 2 copias)   | Gratuito | S  | S  | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                |  |
| 50 | CONSTANCIA DE PAGO REGULAR<br>PARA LICITACIONES                                     | - Solicitud simple (original y copia)<br>- 4 Últimos Certificados de Pagos Regulares.<br><br>Mostrar:<br>Ficha para la presentación a Licitaciones (original)  | Gratuito | S  | S  | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                |  |
| 51 | INSCRIPCION REGISTRO DE OBRAS   | - Solicitud Simple (original y copia)<br>- Fichas de inscripción de obra debidamente llenadas,<br>selladas y firmadas por la empresa (original y 2 copias)<br>- Libro de Constitución o Contrato de<br>Obra (copia)<br>- Otros datos e información complementaria<br>solicitada por el Ministerio de Trabajo.<br>- Carta Poder en caso de no ser propietario.  | Gratuito | S  | S  | Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias<br><br>Gerencia Distal,<br>Subger. de Recaudación y<br>Mercado/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal<br><br>Jefe: Div./Unid./Sucursal                                | * Pago de multa si no se inscribe<br>en el plazo de 10 días de recibida<br>la obra, igual a una remuneración<br>mensual correspondiente                                  |

|  |                           |   |  |   |
|--|---------------------------|---|--|---|
| <p>52</p> <p>DECLARATORIA DE FABRICA DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL EN VENTA DE BIENES REGULADA</p>  | <p>Gratuito</p> <p>S</p>  | <p>Persona Natural: Muebleria<br/>                 - L.E. o Carné de Extranjeria (original y copia)<br/>                 - RUC de la Empresa<br/>                 - L.E. o Carné Extranjera (Representante Legal)</p> <p>Solicitud Simple (origina) al Jefe de la Oficina Central de Construcción Civil (C.C.)<br/>                 - Formulario de inscripción, legalizado, firmado por el propietario y Profesional responsable de la Obra<br/>                 - Certificado de Conformidad de Obra (original y copia)<br/>                 - Ficha de inscripción de obra (original y copia)<br/>                 - Testimonio de Compra-Venta del terreno (original y copia)<br/>                 - Autorización Municipal para la construcción, autorizada por el propietario<br/>                 - Subcontratos y facturas que acrediten costo de mano de obra indirecta.<br/>                 - Carta Poder en caso de no ser propietario.<br/>                 - Foliolet tamaño oficio y lustre.<br/>                 - Certificados de Pagos Regulares (original y copia)*.</p> <p>Persona Natural: Muebleria<br/>                 - L.E. o Carné Extranjera (Propietario)<br/>                 - Persona Jurídica Muebleria<br/>                 - RUC de la Empresa</p> | <p>Lima:<br/>                 Construcción Civil<br/>                 Of. N° 124<br/>                 Av. Arenales Cdra. 13</p> <p>Gerencia Dptal.<br/>                 Sub. Ger. de Reanudación y Mercado/Suc.<br/>                 Jefe: Dv./Unid./Sucursal</p>          | <p>* Correspondiente al Periodo de la Obra.<br/>                 - Los formularios sin correcciones ni enmendaduras.<br/>                 - Las copias deberán ser verificadas por el Fedatario del IPSS, contra la presentación de los documentos originales</p>   |
| <p>53</p> <p>DECLARATORIA DE FABRICA DE OFICIO NO REGULADA<br/>                 ANEXO 1<br/>                 LEY N° 26389</p>                | <p>Pago*</p> <p>SI</p>    | <p>Formulario IPSS.<br/>                 - Formulario Unico (3 formatos) legalizado, firmado por el propietario y Profesional responsable de la Obra<br/>                 - Certificado de Conformidad de obra (copia)<br/>                 - Testimonio de Compra Venta (copia)<br/>                 - Autorización del año en que finalizó la obra (copia)<br/>                 - Muebleria Natural<br/>                 - L.E. o Carné Extranjera (Propietario)<br/>                 - Persona Jurídica<br/>                 - RUC de la Empresa<br/>                 - Declaración de Fabrica anterior en caso de ser emisión o modificación (copia)<br/>                 - L.E. del Representante Legal</p>  | <p>Lima:<br/>                 Construcción Civil<br/>                 Of. N° 124<br/>                 Av. Arenales Cdra. 13</p> <p>Gerencia Dptal.<br/>                 Subger. de Reanudación y Mercado/Suc.<br/>                 Jefe: Dv./Unid./Sucursal</p>            | <p>- Los formularios deberán ser llenados correctamente conciliando las copias de los documentos en el autovaluo 1994<br/>                 - Los formularios sin correcciones ni enmendaduras.<br/>                 - Las copias deberán ser verificadas por el Fedatario del IPSS, contra la presentación de los documentos originales.<br/>                 * 1% del valor del Autovaluo exceptuando el valor del terreno</p>   |
| <p>54</p> <p>DECLARATORIA DE FABRICA EN VIA DE REGULARIZACION NO REGULADA<br/>                 ANEXO 2<br/>                 LEY N° 26389</p> | <p>Pago</p> <p>SI</p>     | <p>Formulario IPSS.<br/>                 - Formulario Unico (4 formatos) legalizado, firmado por el propietario y Profesional responsable de la Obra<br/>                 - Autovaluo 1994 (copia)<br/>                 - Certificado de pago especial<br/>                 - Muebleria Natural<br/>                 - L.E. o Carné Extranjera (Propietario)<br/>                 - Persona Jurídica<br/>                 - RUC de la Empresa</p>   | <p>Lima:<br/>                 Construcción Civil<br/>                 Of. N° 124<br/>                 Av. Arenales Cdra. 13</p> <p>Gerencia Dptal.<br/>                 Subger. de Reanudación y Mercado/Suc.<br/>                 Jefe: Dv./Unid./Sucursal</p>            | <p>* La regularización se podrá efectuar hasta el 31 de diciembre de 1997 (Plazo establecido por la Ley N° 26609 al 14.05.96)</p> <p>** El Certificado de Pago Especial será emitido una vez que el IPSS notifique los pagos mensuales y los encuentre conformes, en función al 1% del Autovaluo vigente a 1994 sin considerar el valor del terreno. En caso de ampliación, modificación, remodelación, o demolición, se aplicará el 1% del valor de estos.</p> <p>- En caso de Empleador Facultativo<br/>                 - En caso de Asegurado</p> |
| <p>55</p> <p>ACTUALIZACION DE CTAS. CTES. DE EMPLEADOR Y ASEGURADO FACULTATIVO</p>   | <p>Gratuito</p> <p>SI</p> | <p>Solicitud Simple (original y copia)<br/>                 - Certificados de Pagos: Regulares y/o Especiales<br/>                 - Declaración Jurada del Trabajador* (original y copia legalizada)<br/>                 - Resolución o Constancia de inscripción como Facultativo**.</p>   | <p>Gerencia Dptal.<br/>                 Subger. de Reanudación y Mercado/Suc.<br/>                 Lima y Callao<br/>                 Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe: Dv./Unid./Sucursal<br/>                 Jefe: Dv./Agencia</p>                                     | <p>- En caso de Empleador Facultativo<br/>                 - En caso de Asegurado</p>   |
| <p>56</p> <p>PAGOS INDEBIDOS</p>   | <p>Pago*</p> <p>SI</p>    | <p>Formate de Cobranza de Trámites Administrativos cancelado<br/>                 - Documentos que acrediten Pago Indebido (original y copia legalizada)</p>  | <p>Gerencia Dptal.<br/>                 Subger. de Reanudación y Mercado/Suc.<br/>                 Lima y Callao<br/>                 Sucursales y Agencias</p> <p>Gerente Departamental<br/>                 Gerente de Sucursales<br/>                 Lima y Callao</p> | <p>0.5% UIT<br/>                 Se exceptúa del pago de trámites administrativos a los expedientes de pago indebido delimitado de oficio por el IPSS.</p>  |

\*Duplicidad  
 \*\*Pagos en Exceso  
 \*Terceros No Asegurados  
 \*Adornos en Régimen Legal diferente  
 \*Adornados recibidos Erroreamente



| N° | TÍTULO  | OBJETO   | NATURALEZA | FECHA | LUGAR | AUTORIDAD   | CONTENIDO   |
|----|---|--|------------|-------|-------|---|---|
| 1  | IPSSCARD<br>EMISION/TARJETA<br>IPSSCARD                   | Mostrar:<br>- Credencial<br>- L.E. (Original)  | Gratuito   | SI    | Lima  | Subgerencia Control de Asignados                        | Para recoger, mostrar, L.E. y entregar copias Credencial de Derecho<br><br>* 10% UIT<br>* Donde se solicitó la primera vez.   |
| 2  | DUPLICADO TARJETA<br>IPSSCARD                             | Formulo de Cobranza de Trámites Administrativos cancelado  | Pago*      | SI    | Lima  | Subgerencia Control de Asignados                        | Se cita 72 horas antes de vista.<br>2. notificación 48 horas<br>3. notificación 24 horas<br>Si no se emite Resolución de Mala Conducta se emite Resolución de Mala Conducta.<br>Se otorga:<br>- 5 días más al empleador para que presente documento, luego se emite Resolución de Oficio con base en el expediente.<br>Si el empleador no concorda o no presenta reclamo en 30 días útiles, se envía a cobranza coactiva.<br>- Servicio Externo del IPSS le debe mostrar.<br>- Fotocheck, L.E. del empleado que no se concuerda con el expediente.<br>- Carta IPSS presentando al Servicio Externo.<br>- Carta del Servicio Externo presentando al empleado que realiza la vista. |
| 3  | CREDITOS Y COBRANZAS<br>FISCALIZACION<br>VISTA/INSPECTIVA | Debe presentar:<br>- Libro contables<br>- Libro de Caja<br>- Planilla de Sueldos y/o Salarios<br>- Mayores Auxilios Analíticos<br>- Libro Especial de Anotación de Ingresos y Distribución del 13%, creado por Ley N° 24896<br>- Boletines de pago de Sueldos y Salarios.<br>- Certificados de Pagos Regulares y/o Especiales.<br>- Declaración Jurada de Trabajadores<br>- Factura y/o Recibo de Gastos<br>- Otros, que supongan el pago de Remuneraciones Directas.<br>- Constancia de Inscrición del Empleador.<br>- Convenios de Negociación Colectiva aprobados por la Autoridad Administrativa del Ministerio de Trabajo.<br>- Contrato de Locación de Servicios<br>- Contrato de prestación de servicios.<br>- Escritura de Constitución de Empresa.<br>- Declaración Jurada de Rentas<br>- Otros | Gratuito   | SI    | Lima  | G. Departamental Subger. de Recaudación y Mercado       | Lima:<br>Subger. de Fiscalización<br>G. Departamental Subger. de Recaudación y Mercado  |
| 4  | RECLAMO DE EMPRESAS                                       | Sobre Base Real:<br>- "Error"<br>- Documentos Contables<br>- Pago de Montos no materia de reclamo.<br>- Documentos en que consta la Liquidación acordada o Carta Legalizada de la misma.<br>- Carta Base Presenta<br>- Documentos Contables, Libro de Planilla y otros.<br>- Documentos Felicitantes.  | Gratuito   | SI    | Lima  | Subger. de Fiscalización                                | Conceptos que se impugnan fundamentados de hecho y de derecho.<br>- Servicio firmado por Abogado.<br>- Documento que acredite el vencido al término probatorio.<br>El plazo para interponer el Reclamo es de 30 días hábiles a partir del día siguiente de ser notificado.<br>Vencido este plazo y hasta 2 años después, el reclamante podrá interponer el reclamo, con el respectivo pago, habiendo abonado la totalidad de la deuda.  |
| 5  | ACTUALIZACION DE PAGOS<br>(COMPROBANTE DE PAGO)           | Liquidación de Pagos Actualizados  | Gratuito   | SI    | Lima  | Gerencia Departamental Subger. de Recaudación y Mercado | Lima:<br>Subger. de Fiscalización<br>Comité Arreales<br>Cita 15 días antes de la presentación del Reclamo.<br>Subger. de Recaudación y Mercado  |
| 6  | CONVENIO<br>SOLICITUD DE CONVENIO                         | Formulo de Cobranza de Trámites Administrativos Cancelado<br>- Declaración Jurada de Ingresos a la Renta<br>- Pago de Caja proyectado a un año firmado por el contador.<br>- Liquidación por Acta Inspectiva completa o Auto.<br>- Declaración Jurada de Ingresos a la Renta, que no sea administrada el IPSS, en caso de no haber sido fiscalizada.<br>- Último Certificado de Pago Regular y Declaración Jurada de los Trabajadores.<br>- Garantía a contrato (Libro de Actos Fijo con copia de Planilla, Carta Base, Acta de Asesoramiento, etc.)<br>(Para Convenio Pago en Efectivo)   | Pago*      | SI    | Lima  | Gerencia Control de Recaudación y Mercado               | * Pago por Cuentas Administrativas.<br><br>Para Convenio Pago en Efectivo y/o Servicios:<br>- Los requisitos antes mencionados.<br>- Resolución emitida de Bienes y/o Servicios Operativos  |

|                                |   |   |          |    |    |  |  |   |  |
|--------------------------------|---|---|----------|----|----|--|--|---|--|
| 5                              | FISCALIZACION<br>RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONSIDERACION   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escrito autorizado por Abogado</li> <li>- Nueva prueba instrumental</li> </ul>   | Gratuito | SI | SI | Lima<br>Subgerencia de Fiscalización<br>G. Departamental<br>Subgerencia de Recaudación y Mercadeo                  | Lima:<br>Subgerencia de Fiscalización<br>Ger. Departamental<br>Subgerencia de Recaudación y Mercadeo | Plazo de presentación:<br>15 días hábiles de notificada la Resolución que se impugna.<br>* Se resuelve dentro de 30 días hábiles contados a partir de su notificación a trámite.                                  |  |
| 6                              | RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escrito autorizado por Abogado</li> <li>- Sustento con diferente interpretación de la producción o cuando se trate de cuestiones de puro derecho</li> </ul>  | Gratuito | SI | SI | Lima<br>Subger. de Fiscalización<br>Gerencia Departamental<br>Subger. de Recaudación y Mercadeo                    | Lima:<br>Subgerencia de Supervisión y Control<br>Ger. Departamental<br>Gerencia                      | Plazo de presentación:<br>15 días hábiles de notificada la Resolución que se impugna.<br>* Se resuelve dentro de 30 días hábiles contados a partir de su recepción por la autoridad superior que deberá resolver. |  |
| 7                              | RECURSO DE QUEJA  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta Simple</li> </ul>  | Gratuito | SI | SI | Lima<br>Subger. de Fiscalización<br>G. Departamental<br>Subger. de Recaudación y Mercadeo                          | Lima:<br>Gerencia de Supervisión y Control<br>Ger. Departamental<br>Gerencia                         | * Se resuelve en 10 días útiles contados desde su recepción.  |  |
| <b>PRESTACIONES ECONOMICAS</b> |   |   |          |    |    |  |  |   |  |
| 1                              | SUBSIDIO POR ENFERMEDAD<br>Trabajador Activo  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Reembolso</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> </ul>   | Gratuito | SI | SI | G. Departamental<br>Subger. de Producción de Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |
| 2                              | Trabajadores sin Empleador  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Carta de Cese y Liquidación</li> </ul>   | Gratuito | S  | S  | G. Departamental<br>Subger. de Producción de Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |
| 3                              | Trabajadores del Hogar  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses, originales o copias autenticadas por Feidatario.</li> </ul> | Gratuito | S  | S  | Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |
| 4                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Construcción CIV</li> <li>* Pontuario</li> <li>* Parafiscalizador Suplente</li> </ul>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Libreta de Ordenal de Derecho</li> </ul>   | Gratuito | S  | S  | Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |
| 5                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Facultativo Independiente</li> <li>* Continuación Facultativa</li> <li>* Ana de casa y/o Madre de Familia</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>              | Gratuito | SI | SI | Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |
| 6                              | Chofer Profesional Independiente  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>   | Gratuito | SI | SI | Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias   | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |
| 7                              | SUBSIDIO POR MATERNIDAD<br>Trabajador Activo  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Reembolso</li> <li>- CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> </ul>   | Gratuito | SI | SI | G. Departamental<br>Subger. de Producción de Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente  | Jefe de División/<br>Subgerente   |  |

|    |  |  |          |   |  |                                 |
|----|--|--|----------|---|--|---------------------------------|
| 8  | Trabajador en Empleador  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Carné de Casa y Liquidación</li> </ul>   | Gratuito | S | <p>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División                |
| 9  | Trabajadores del Hogar   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 4 meses, originales o copias autenticadas por Fidelesario</li> </ul>                               | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División                |
| 10 | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Facultativo Independiente</li> <li>* Continuación Facultativa</li> <li>* Ama de Casa y/o Madre de Familia</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 4 meses</li> <li>- Resolución (copias simples)</li> </ul>  | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División                |
| 11 | Chofer Profesional Independiente   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 4 meses</li> </ul>   | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División                |
| 12 | <b>SUBSIDIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO</b><br>OBREROS<br>Trabajador Activo   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Reembolso</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Aviso de accidente</li> </ul>   | Gratuito | S | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/ Sucursal</p> <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>   | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 13 | OTROS<br>Trabajadores Activo   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Aviso de accidente</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses, originales o copias autenticadas por Fidelesario</li> </ul> | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 14 | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Comunicación Civil</li> <li>* Partuário</li> <li>* Partuicador Suplente</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Aviso de Accidente</li> <li>- Libro de Ordenales de Derecho</li> </ul>   | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División                |
| 15 | Pescador   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)</li> <li>- Declaración de Zona</li> <li>- Carné de record de producción y días efectivos de trabajo, año de incidencia</li> </ul>             | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División                |
| 16 | <b>SUBSIDIO POR LACTANCIA</b><br>TITULAR<br>Activo<br><ul style="list-style-type: none"> <li>* Trabajador en Empleador</li> <li>* Trabajador del Hogar</li> <li>* Facultativo Independiente</li> <li>* Continuación Facultativa</li> <li>* Ama de Casa y/o Madre de Familia</li> <li>* Chofer Profesional Independiente</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Cuidamiento y Desarrollo del niño (copias simples)</li> </ul>  | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 17 | CONYUGE<br>Trabajador Activo   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Cuidamiento y Desarrollo del Niño (copias simples)</li> </ul>  | Gratuito | S | <p>Lima y Callao<br/>Sucursal y Agencias</p> <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal</p> <p>Jefe Div./Unidad<br/>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                                 | Jefe de División                |

|    |   |  |          |    |  |   |                                 |                                 |
|----|---|--|----------|----|--|---|---------------------------------|---------------------------------|
| 18 | Trabajador sin Empleador  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Crecimiento y Desarrollo del Niño (copia simple)</li> <li>- Carta de Casa y Liquidación</li> </ul>   | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 19 | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Construcción Civil</li> <li>* Portuario</li> <li>* Puntificador Suplente</li> </ul>                                  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Crecimiento y Desarrollo del Niño (copia simple)</li> <li>- Libreta de Credencial de Derecho</li> </ul>  | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 20 | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Facultativo Independiente</li> <li>* Continuación Facultativa</li> <li>* Ama de Casa/Madre de Familia</li> </ul>     |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Crecimiento y Desarrollo del Niño (copia simple)</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 4 meses</li> </ul>  | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 21 | Chófer Profesional Independiente  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Crecimiento y Desarrollo del Niño (copia simple)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 4 meses</li> </ul>                                       | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 22 | Pensionista D.L. N° 19590   |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Crecimiento y Desarrollo del Niño (copia simple)</li> <li>- Último talón de pago</li> </ul>  | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 23 | Pensionista D.L. N° 20530   |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Carné de Crecimiento y Desarrollo del Niño (copia simple)</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> </ul>   | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 24 | <b>SUBSIDIO POR SEPELLO</b><br>Trabajador Activo  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> </ul>  | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 25 | Trabajadores del Hogar  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>         | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 26 | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Construcción Civil</li> <li>* Portuario</li> <li>* Puntificador Suplente</li> </ul>                                  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> <li>- Libreta de Credencial de Derecho</li> </ul>                | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 27 | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Facultativo Independiente</li> <li>* Continuación Facultativa</li> <li>* Ama de Casa y/o Madre de Familia</li> </ul> |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul> | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 28 | Chófer Profesional Independiente  |  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>                                      | G. Departamental<br>Subger. de Producción de<br>Servicios de Salud/Sucursal<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/<br>Subgerente | Jefe de División/<br>Subgerente |

|    |  |   |          |    |  |                                 |
|----|--|---|----------|----|--|---------------------------------|
| 29 | Pensionista D.L. N° 19990  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> <li>- Último talón de pago</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 30 | Pensionista D.L. N° 20530  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Certificado Médico de Defunción</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> <li>- Último talón de pago</li> </ul>  | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p>                           | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 31 | <b>EN CASO DE MUERTE<br/>SUBITA O VIOLENTA</b><br>Trabajador Activo                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 32 | Trabajadores del Hogar   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 33 | * Construcción Civil<br>* Pensionado<br>* Parafiscador Suplente                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>                                      | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 34 | * Facultativo Independiente<br>* Contratación Facultativa<br>* Área de Casa y/o Madre de Familia | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> <li>- Libro de Credencial de Derecho</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 35 | Chofer Profesional Independiente   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> <li>- Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul> | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 36 | Pensionistas D.L. N° 19990   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> <li>- Último talón de pago</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 37 | Pensionistas D.L. N° 20530   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Factura de Gastos</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> <li>- Certificado de Necropsia</li> <li>- Último talón de pago</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |
| 38 | <b>REEMBOLSO DE GASTOS<br/>DE SEPULCRO ACCIDENTE<br/>DE TRABAJO</b><br>Trabajador Activo         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes de Prestaciones en Dinero</li> <li>- Acto de Accidente</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Factura de Nicho</li> <li>- Constancia Policial</li> </ul>   | Gratuito | SI | <p>G. Departamental<br/>Subger. de Producción de<br/>Servicios de Salud/Sucursal<br/>Lima y Callao<br/>Sucursales y Agencias</p> <p>Jefe de División/<br/>Subgerente</p> | Jefe de División/<br>Subgerente |

|    |  |   |          |    |  |                              |                              |
|----|--|---|----------|----|--|------------------------------|------------------------------|
| 39 | Trabajadores del Hogar   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de Necropsia</li> <li>• Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>• Aviso de Accidente</li> <li>• Perifoneo de Delinción</li> <li>• Factura de Gastos</li> <li>• Fractura de Niño</li> <li>• Constatación Postal</li> <li>• Constatación de Necropsia</li> <li>• Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul> | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 40 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Civil</li> <li>• Portuario</li> <li>• Parificador Suplente</li> </ul>                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>• Aviso de Accidente</li> <li>• Perifoneo de Delinción</li> <li>• Factura de Gastos</li> <li>• Fractura de Niño</li> <li>• Constatación Postal</li> <li>• Constatación de Necropsia</li> <li>• Libreta de Cuidadad de Derecho</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 41 | Pescador   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>• Aviso de Accidente</li> <li>• Perifoneo de Delinción</li> <li>• Factura de Gastos</li> <li>• Fractura de Niño</li> <li>• Constatación Postal</li> <li>• Constatación de Necropsia</li> <li>• Declaración de Zonas</li> <li>• Carta de Record de Producción</li> </ul>                 | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 42 | DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS<br>Trabajador Activo   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Reembolso</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Carta de Casa y Liquidación</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 43 | Trabajador en Empleador  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Reembolso</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Carta de Casa y Liquidación</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 44 | Trabajadores del Hogar   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Reembolso</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 45 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Civil</li> <li>• Portuario</li> <li>• Parificador Suplente</li> </ul>                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Libreta de Cuidadad de Derecho</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 46 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultativo Independiente</li> <li>• Continuación Facultativa</li> <li>• Arns de Casa y/o Madre de Familia</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Resolución (copia simple)</li> <li>• Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 47 | Chofer Profesional Independiente   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Prestaciones en Dinero</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Recibos de pago por los últimos 3 meses</li> </ul>   | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |
| 48 | Pensionista D.L. N° 1990   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Reembolso</li> <li>• Recibos</li> <li>• Facturas</li> <li>• Libro libro de pago</li> </ul>  | Gratuito | SI | <ul style="list-style-type: none"> <li>• G. Departamental</li> <li>• Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc. Lima y Callao</li> <li>• Sucursales y Agencias</li> </ul> | Jefe de División/ Subgerente | Jefe de División/ Subgerente |



|    |  |   |          |    |   |                              |
|----|--|---|----------|----|---|------------------------------|
| 49 | Pensionistas D.L. Nº 20530   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Reembolso</li> <li>- Retenciones</li> <li>- Facturas</li> <li>- Resolución (copia simple)</li> <li>- Último talón de pago</li> </ul>  | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 50 | <b>RENTA VITALICIA EN VEJEZ PROFESIONAL</b><br>D.L. Nº 18846               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Certificado de Trabajo</li> <li>- Certificación Médico</li> <li>- Documentos de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>  | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 51 | <b>ACCIDENTE DE TRABAJO</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Certificado de Trabajo</li> <li>- Informe Médico</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Documentos de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>  | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 52 | <b>SOBREVIVIENTES ENFERMEDAD PROFESIONAL</b><br>Viudez                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Resolución o última boleta de pago</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Partida de Nacimiento de hijos menores de 18 años</li> <li>- Documentos de Identidad del Tutor o Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>   | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 53 | <b>Oriandad</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Resolución o última boleta de pago</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Partida de Nacimiento de hijos menores de 18 años</li> <li>- Documentos de Identidad del Tutor o Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>   | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 54 | <b>Ascendientes</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Resolución o última boleta de pago</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Partida de Nacimiento del Causante</li> <li>- Documentos de Identidad del Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>  | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 55 | <b>SOBREVIVIENTES ACCIDENTE DE TRABAJO</b><br>Viudez                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Parte Policial</li> <li>- Protocolo de Autopsia</li> <li>- Aviso de Accidente</li> <li>- Documentos de Identidad del Tutor o Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>                          | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 56 | <b>Oriandad</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Partida de Nacimiento de hijos menores de 18 años</li> <li>- Parte Policial</li> <li>- Certificación de Necropsia</li> <li>- Aviso de Accidente</li> <li>- Documentos de Identidad del Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul> | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 57 | <b>Ascendientes</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Partida de Nacimiento del Causante</li> <li>- Certificación de Necropsia</li> <li>- Parte Policial</li> <li>- Aviso de Accidente</li> <li>- Documentos de Identidad del Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>                | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 58 | <b>SOBREVIVIENTES CUANDO EL CAUSANTE GOZA DE RENTA VITALICIA</b><br>Viudez | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Partida de Nacimiento</li> <li>- Partida de Defunción</li> <li>- Resolución o último talón de pago</li> <li>- Copia de Documentos de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjería)</li> </ul>   | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br>Lima y Callao<br>Sucursales y Agencias | Jefe de División/ Subgerente |
| 59 | <b>Oriandad</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de Renta Vitalicia</li> <li>- Partida de Defunción</li> </ul>  | Gratuito | SI | G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.   | Jefe de División/ Subgerente |

| 50   | Acudientes   | Perdida de Nacimiento de Hijo menor de 18 años<br>- Resolución o libro de pago<br>- Documento de Identidad del Titular o adscrito (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carta de Estranjería)<br><br>- Salicida de Bona Vista<br>- Partida de Defunción<br>- Partida de Nacimiento del Causante<br>- Resolución o libro de pago<br>- Documento de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carta de Estranjería) | Gratuito | SI |  | Servicio de Salud/Suc:<br>Lima y Callao<br>Secretarías y Agencias<br>G. Departamental<br>Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.<br><br>Lima y Callao<br>Secretarías y Agencias | Jefe Div./Unid<br><br>Jefe de División/<br>Subgerente<br><br>Jefe Div./Unid | Jefe de División<br><br>Jefe de División/<br>Subgerente<br><br>Jefe de División   |  |
|--|--|---|----------|----|--|---|---|---|--|
| <b>PRODUCCION DE SALUD</b>                               |  |   |          |    |  |   |   |   |  |
| <b>ADMISSION PARA CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION</b> |  |   |          |    |  |   |   |   |  |
| 1  | TITULAR:<br>Trabajador Activo  | Máster:<br>- Censal Vigente<br>- Documento Personal<br>- Orden de Hospitalización **  | Gratuito | SI |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión   | Jefe de la Oficina de Admisión  | * Malestar (consultas mensuales + Parto);<br>Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prenatalidad), a través de una constancia emitida por la OI, Sucesal o Agencia de Recaudación y Mercadeo correspondiente.<br>Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en los 6 meses anteriores a la atención.<br>- Sólo en caso de Hospitalización<br>Por Consultorio, firma Médico Tratante<br>Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia<br><br>- Sólo en caso de Hospitalización<br>Por Consultorio, firma Médico Tratante<br>Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia |  |
| 2  | FAMILIARES<br>* Conyuge<br>* Hijo menores de 18 años<br>* Padres del Titular con pensión de sobrevivencia  | Máster:<br>- Censal Vigente (Familiar)<br>- Documento Personal (Familiar)<br>- Orden de Hospitalización **  | Gratuito | SI |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión   | Jefe de la Oficina de Admisión  | * Malestar (consultas mensuales + Parto);<br>Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prenatalidad), a través de una constancia emitida por la OI, Sucesal o Agencia de Recaudación y Mercadeo correspondiente.<br>Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en los 6 meses anteriores a la atención.<br>- Sólo en caso de Hospitalización<br>Por Consultorio, firma Médico Tratante<br>Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia  |  |
| 3  | * Trabajadores del Hogar *<br>* Facultativo Independiente *<br>* Contribuyente Facultativo *<br>* Ama de Casa y/o Madre de Familia *<br>* Choler Profesional Independiente * | Máster:<br>- Censal Vigente<br>- Certificado de Pago Regular (3 consecutivos o 4 alternos en los últimos 6 meses)<br>- Documento Personal<br>- Orden de Hospitalización **  | Gratuito | SI |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión   | Jefe de la Oficina de Admisión  | * Malestar (consultas mensuales + Parto);<br>Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prenatalidad), a través de una constancia emitida por la OI, Sucesal o Agencia de Recaudación y Mercadeo correspondiente.<br>Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en los 6 meses anteriores a la atención.<br>- Sólo en caso de Hospitalización<br>Por Consultorio, firma Médico Tratante<br>Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia  |  |
| 4  | * Constitución Civil *<br>* Portuario *  | Máster:<br>- Libreta Censal de Derecho<br>- Documento Personal<br>- Orden de Hospitalización **   | Gratuito | SI |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión   | Jefe de la Oficina de Admisión  | * Malestar (consultas mensuales + Parto);<br>Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prenatalidad), a través de una constancia emitida por la OI, Sucesal o Agencia de Recaudación y Mercadeo correspondiente.<br>Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en los 6 meses anteriores a la atención.<br>- Sólo en caso de Hospitalización<br>Por Consultorio, firma Médico Tratante<br>Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia  |  |
| 5  | Participador Suplente *  | Máster:<br>- Libreta Censal de Derecho<br>- Documento Personal<br>- Orden de Hospitalización **   | Gratuito | SI |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión   | Jefe de la Oficina de Admisión  | * Malestar (consultas mensuales + Parto);<br>Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prenatalidad), a través de una constancia emitida por la OI, Sucesal o Agencia de Recaudación y Mercadeo correspondiente.<br>Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en los 6 meses anteriores a la atención.<br>- Sólo en caso de Hospitalización<br>Por Consultorio, firma Médico Tratante<br>Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia  |  |
| 6  | * Pensionista D.L. N° 19990 *<br>* Pensionista D.L. N° 20530 *<br>* Trabajador del IPSS *  | Máster:<br>- Libro Libro de Pago<br>- Documento Personal<br>- Orden de Hospitalización **   | Gratuito | SI |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión   | Jefe de la Oficina de Admisión  | * Malestar (consultas mensuales + Parto);<br>Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prenatalidad), a través de una constancia emitida por la OI, Sucesal o Agencia de Recaudación y Mercadeo correspondiente.   |  |

|                          |   |    |          |  |   |                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------|---|----|----------|--|---|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                          | <p>Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en el mes anterior a la atención.<br/>                 ** Solo en caso de Hospitalización.<br/>                 Por Consultorio, Lima Médico Tratante.<br/>                 Por Emergencia, Lima Jefe Médico de Guardia.</p> <p>* Maternidad (consultas mensuales + Falso).<br/>                 Demostrar inscripción del Titular 9 meses antes de P.P. ( salvo caso de Prematuridad) a través de una cartilla emitida por la OI, Siscual o el Comité de Recaudación y Mercado correspondiente.<br/>                 Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no consecutivas en los 6 meses anteriores a la atención.<br/>                 ** Solo en caso de Hospitalización.<br/>                 Por Consultorio, Lima Médico Tratante.<br/>                 Por Emergencia, Lima Jefe Médico de Guardia.<br/>                 *** Tesorería del Centro Asistencial.</p> |    |          |  |   |                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 7                        | <p>Trabajador del Sector Educación *</p> <p>Mostrar:<br/>                 - Lima Boleto de Pago Sellado por la Oficina Siscual o Administración y Mercado.<br/>                 - Documento Personal.<br/>                 - Orden de Hospitalización.</p>  | Si | Gratuito |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión       | Jefe de la Oficina de Admisión |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8                        | <p>No Asegurado</p> <p>Mostrar:<br/>                 - Factura ***.<br/>                 - Orden de Hospitalización **.</p>   | Si | Pago *** |  | Centro Asistencial<br>Oficina de Admisión       | Jefe de la Oficina de Admisión |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>BIENESTAR SOCIAL</b>  |   |    |          |  |   |                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1                        | <p>INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD C.T.E.</p>   | Si | Si       |  | Centros de la Tercera Edad de Lima y Provincias | Promotora del C.T.E.           | Jefe Div./Unid. de Prestaciones Sociales Gerente Departamental |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2                        | <p>PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS</p>  | Si | NO       |  | Centro de la Tercera Edad de su jurisdicción    | Promotora del C.T.E.           | Jefe Div./Unid. de Prestaciones Sociales Gerente Departamental |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3                        | <p>PARTICIPACIÓN EN TURISMO</p>   | Si | Si       |  | Centro de la Tercera Edad de Lima y Provincias  | Promotora del C.T.E.           | Jefe Div./Unid. de Prestaciones Sociales Gerente Departamental |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4                        | <p>USO DE ALBERGUES *<br/>(Con fines turísticos)<br/>* Socio<br/>* Particular.</p>  | Si | Si*      |  | Centro de la Tercera Edad de su jurisdicción    | Promotora del C.T.E.           | Administrador del Albergue                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5                        | <p>PARTICIPACIÓN EN HUERTOS FAMILIARES</p>  | Si | NO       |  | Centro de la Tercera Edad de Lima y Provincias  | Promotora del C.T.E.           | Jefe Div./Unid. de Prestaciones Sociales Gerente Departamental |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6                        | <p>PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS RECREACIONALES</p>  | Si | NO       |  | Centro de la Tercera Edad de su jurisdicción    | Promotora del C.T.E.           | Jefe Div./Unid. de Prestaciones Sociales Gerente Departamental |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>PROTECCION SOCIAL</b> |   |    |          |  |   |                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1                        | <p>INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS DE ESPARTEMENTO Y REHABILITACIÓN Y TERCERA EDAD (CERTIPSS) *</p>  | Si | NO       |  | Administración del CERTIPSS                     | Administrador del CERTIPSS     | Director del CERTIPSS  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | * Ubicados en:<br>- La Victoria<br>- Callao<br>- Piura |
| 2                        | <p>PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS</p>  | Si | NO       |  | Administración del CERTIPSS                     | Administrador del CERTIPSS     | Director del CERTIPSS  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

| <p>3 PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE SALUD BUENAS</p> <th data-bbox="148 436 341 744"> <p>4 COLOCACION SELECTIVA</p> <th data-bbox="148 744 341 957"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 957 341 1170"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1170 341 1383"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1383 341 1596"> <p>Administración del CERTIPSS<br/>División de Prestaciones Sociales</p> <th data-bbox="148 1596 341 1808"> <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th></th></th></th></th></th></th> | <p>4 COLOCACION SELECTIVA</p> <th data-bbox="148 744 341 957"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 957 341 1170"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1170 341 1383"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1383 341 1596"> <p>Administración del CERTIPSS<br/>División de Prestaciones Sociales</p> <th data-bbox="148 1596 341 1808"> <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th></th></th></th></th></th>   | <p>NO</p> <th data-bbox="148 957 341 1170"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1170 341 1383"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1383 341 1596"> <p>Administración del CERTIPSS<br/>División de Prestaciones Sociales</p> <th data-bbox="148 1596 341 1808"> <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th></th></th></th></th> | <p>NO</p> <th data-bbox="148 1170 341 1383"> <p>NO</p> <th data-bbox="148 1383 341 1596"> <p>Administración del CERTIPSS<br/>División de Prestaciones Sociales</p> <th data-bbox="148 1596 341 1808"> <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th></th></th></th> | <p>NO</p> <th data-bbox="148 1383 341 1596"> <p>Administración del CERTIPSS<br/>División de Prestaciones Sociales</p> <th data-bbox="148 1596 341 1808"> <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th></th></th> | <p>Administración del CERTIPSS<br/>División de Prestaciones Sociales</p> <th data-bbox="148 1596 341 1808"> <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th></th> | <p>Gerente de Protección Social</p> <th data-bbox="148 1808 341 2010"> <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p> </th> | <p>Gerente Central de Prestaciones Sociales</p>  |
|--|--|--|---|---|---|--|--|
| <p>1 Persona Natural</p>   | <p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de inscripción</li> <li>- Copia de Libreta Electoral</li> <li>- Copia de Registro Único de Contribuyente (RUC)</li> <li>- Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el IPSS</li> </ul> </p> <p>Copia legalizada de carta de Representación para proveedores que no son fabricantes, ni dueños de marca. En el caso de que no se presente esta carta deberá ser autenticada por el Consulado Peruano en el país de origen.</p> <p>Copia de Resolución de Autorización de Funcionamiento para comercializar medicinas, material médico, material de laboratorio y equipo médico expedida por el Ministerio de Salud.</p> <p>Copia de autorización de la Dirección Antidrogas de Investigación y Control de Insumos Químicos de la Policía Nacional, para comercializar productos químicos de control.</p> <p>Copia de inscripción en COMASUCO para el caso de prestación de servicio de consultoría.</p>  | <p>SI*</p>   | <p>NO**</p>   | <p> <p>Lima y Callao<br/>Sede Central del IPSS<br/>Oficina de Atención a Proveedores<br/>Domínguez Cueto N° 120 Lima 11</p> <p>Provincias<br/>D. Departamental y Hospital Nacional</p> </p>   | <p>Sub Ger. de Programación</p>   | <p>Gerente de Suministros<br/>Gerente de Logística</p>   | <p>Se otorga previa evaluación satisfactoria con la remisión de copia en tal sentido en el presente al interesado.</p> <p>Todas las copias deberán ser autenticadas por el Fedatario de la Inscripción, quien coteja las copias y originales que le presenta el interesado, acreditando que ellas son copia fiel del original que ha tenido a la vista.</p> <p>* El derecho de pago corresponde a los gastos de operación por emisión de cartilla de inscripción y credencial del proveedor.</p> <p>** La credencial de proveedor será entregada al interesado en un plazo no mayor de 72 horas, en el caso que el trámite se inicia en Lima y Callao. Para el caso de provincias el trámite puede prolongarse por demora en la remisión del expediente.</p> |
| <p>2 Persona Jurídica</p>  | <p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta de presentación solicitando inscripción</li> <li>- Formulario de inscripción</li> <li>- Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el IPSS</li> <li>- Copia de Escrituras Públicas de Constitución Pública</li> <li>- Copia del Poder del representante legal inscrito en el Registro Público</li> <li>- Copia del último recibo de pago por aportaciones al IPSS, correspondiente a la fecha de presentación de documentos para inicio del trámite de inscripción</li> <li>- Copia de Libreta Electoral del representante legal</li> <li>- Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC)</li> <li>- Copia de Registro Municipal de Funcionamiento</li> <li>- Copia legalizada de carta de Representación para proveedores que no son fabricantes, ni dueños de marca. En el caso de que no se presente esta carta deberá ser autenticada por el Consulado Peruano en el país de origen.</li> <li>- Copia de Resolución de Autorización de Funcionamiento, para comercializar medicinas, material médico, material de laboratorio y equipo médico, expedida por el Ministerio de Salud.</li> <li>- Copia de autorización de la Dirección de Investigación, Inspección y Control de Insumos Químicos de la Policía Nacional para comercializar productos químicos de control</li> <li>- Copia de inscripción en COMASUCO para el caso de prestación de servicio de consultoría</li> <li>- Copia de autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción Social para la prestación de servicios no personales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Temporal</li> <li>• Servicio complementario</li> </ul> </li> </ul> </p> | <p>SI*</p>   | <p>NO**</p>   | <p> <p>Lima y Callao<br/>Sede Central del IPSS<br/>Oficina de Atención a Proveedores<br/>Domínguez Cueto N° 120 Lima 11</p> <p>Provincias<br/>G. Departamental y Hospital Nacional</p> </p>   | <p>Sub Ger. de Programación</p>   | <p>Gerente de Suministros<br/>Gerente Central de Logística</p>   | <p>Todas las copias deberán ser autenticadas por el Fedatario de la Inscripción, quien coteja las copias y originales que le presenta el interesado, acreditando que ellas son copia fiel del original que ha tenido a la vista.</p> <p>* El derecho de pago corresponde a los gastos de operación por emisión de cartilla de inscripción y credencial del proveedor.</p> <p>** La credencial de proveedor será entregada al interesado en un plazo no mayor de 72 horas, en el caso que el trámite se inicia en Lima y Callao. Para el caso de provincias el trámite puede prolongarse por demora en la remisión del expediente.</p>  |

**CONASEV****Excluyen acciones representativas del capital social de empresa bancaria del Registro Público de Valores e Intermediarios****RESOLUCION CONASEV  
N° 353-96-EF/94.10**

Lima, 27 de agosto de 1996

VISTOS:

El Expediente N° 96/01016 del Banco del Sur del Perú, así como el Informe Conjunto N° 052-96-EF/94.40/94.20 de fecha 22 de agosto de 1996, presentado por la Gerencia de Mercado de Valores y la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en las escrituras públicas de fusión y su aclaratoria, otorgadas ante el Notario Público de Lima, Dr. Alberto Guinard Correa, con fechas 1 de mayo de 1996 y 21 de mayo de 1996, respectivamente, e inscritas en el asiento 27-b de la Ficha N° 16884 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima, el Banco del Libertador incorporó por fusión al Banco del Sur del Perú, el mismo que se disuelve sin liquidarse, y modificó su denominación social por la de Banco del Sur del Perú;

Que, el Banco del Libertador, bajo su nueva razón social Banco del Sur del Perú, mediante escrito presentado a esta Comisión Nacional con fecha 6 de agosto de 1996, solicita la exclusión de las acciones de capital del disuelto Banco del Sur del Perú de la Sección de Valores Mobiliarios del Registro Público de Valores e Intermediarios;

Que, en virtud del inciso c) del Artículo 94° del Decreto Legislativo N° 755, Ley del Mercado de Valores, concordante con el numeral 2 del Artículo 67° del Reglamento del Registro Público de Valores e Intermediarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 909-91-EF/94.10.0, es causal de exclusión de un valor del Registro Público de Valores e Intermediarios, la disolución de la sociedad emisora;

Que, en consecuencia procede excluir las acciones representativas del capital social del disuelto Banco del Sur del Perú de la Sección Registro de Valores Mobiliarios del Registro antes aludido;

Que, de conformidad con el último párrafo del Artículo 66° del Reglamento del Registro Público de Valores e Intermediarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 909-91-EF/94.10.0, sustituido por el Artículo 4° de la Resolución CONASEV N° 393-95-EF/94.10, el disuelto Banco del Sur del Perú debe ser excluido de la Sección Registro de Emisores de Valores Mobiliarios de Oferta Pública Primaria del Registro Público de Valores e Intermediarios, debiéndose inscribir al Banco del Libertador, bajo su nueva denominación Banco del Sur del Perú, en el citado Registro; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 11° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, aprobado por el Decreto Ley N° 26126, así como a lo acordado por el Directorio de esta Institución reunido en sesión del 26 de agosto de 1996;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Excluir las acciones representativas del capital social, emitidas por el disuelto Banco del Sur del Perú, de la Sección Registro de Valores Mobiliarios del Registro Público de Valores e Intermediarios.

**Artículo 2°.-** Excluir al disuelto Banco del Sur del Perú, de la Sección Registro de Emisores de Valores Mobiliarios de Oferta Pública Primaria del Registro Público de Valores e Intermediarios.

**Artículo 3°.-** Comunicar a la Bolsa de Valores de Lima para que proceda al retiro de la inscripción en Bolsa, de las acciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Inscribir al Banco del Libertador, bajo su nueva razón social Banco del Sur del Perú, en la Sección Registro de Emisores de Valores Mobiliarios de Oferta Pública Primaria del Registro Público de Valores e Intermediarios.

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente Resolución al Banco del Sur del Perú y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO YAGUI TOMONA  
Presidente**MUNICIPALIDAD DE  
LOS OLIVOS****Dictan normas sobre limitaciones y sanciones a personas que produzcan ruidos molestos y/o nocivos al vecindario****ORDENANZA N° 017-96-MDLO**

Los Olivos, 1 de agosto de 1996

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LOS OLIVOS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de julio de 1996, con dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA SOBRE LIMITACION,  
SUPRESION Y SANCIONES A LAS PERSONAS  
Y/O INSTITUCIONES QUE PRODUZCAN  
RUIDOS MOLESTOS Y/O NOCIVOS  
AL VECINDARIO****CAPITULO I****DEL CONTENIDO, BASES LEGALES Y AMBITO**

**Artículo Primero.-** La presente Ordenanza señala la norma que establece la definición, prohibición, sanción, control y excepciones en la producción de ruidos molestos y nocivos al vecindario. Está sustentada jurídicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 (Art. 66°, inciso 10), la Ley del Código Sanitario N° 17505 (sección IV Art. 143° y la Ordenanza N° 015-86 del Concejo Provincial de Lima Metropolitana.

**DEFINICIONES**

**Artículo Segundo.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

**RUIDOS NOCIVOS.-** Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos Industriales y/o comerciales y en general cualquier establecimiento público o privado, que excedan los niveles siguientes:

Ruidos Nocivos

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| En Zonificación Residencial | 80 Decibeles |
| En Zonificación Comercial   | 85 Decibeles |
| En Zonificación Industrial  | 90 Decibeles |

**RUIDOS MOLESTOS.-** Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos Industriales y/o comerciales y en general en cualquier establecimiento

público o privado, que excedan los niveles y horarios sin alcanzar los señalados como ruidos nocivos.

| EN ZONIFICACION | (De 07.01 a 22 horas) | (De 22.01 a 07.00 horas) |
|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| Residencial     | 60 Decibeles          | 50 Decibeles             |
| Comercial       | 70 Decibeles          | 60 Decibeles             |
| Industrial      | 80 Decibeles          | 70 Decibeles             |

**CAPITULO II**

**Artículo Tercero.-** Está prohibido producir ruidos nocivos y/o molestos al vecindario en vías públicas, establecimientos comerciales, industriales, locales sociales y viviendas.

**Artículo Cuarto.-** Es igualmente prohibido, fuera de jornada normal de trabajo, efectuar labores de construcción y demolición que produzcan ruidos nocivos o molestos al vecindario, salvo en casos de emergencia.

**Artículo Quinto.-** Está prohibida la circulación de vehículos motorizados con bocinas, claxon, sirenas, etc., que produzcan ruidos nocivos y/o molestos.

**Artículo Sexto.-** Está igualmente prohibido, para fines de anuncio y propaganda, el uso de megáfonos, altoparlantes y cualquier otro instrumento sonoro cuya producción de ruidos acceda la permisibilidad señalada en el Art. 2°.

**Artículo Séptimo.-** Queda prohibida la generación de ruidos nocivos y/o molestos producidos por el escape libre de vehículos motorizados (automóviles, camiones, microbuses, motonetas, bicimotos, etc.)

**Artículo Octavo.-** Es también susceptible de prohibición, previa verificación de su calidad de nocivo o molesto, todo ruido que aún no ha alcanzado los niveles permisibles señalados en el Art. 2° de la presente Ordenanza por su duración o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o tranquilidad de los vecinos.

**Artículo Noveno.-** En zonas circundantes hasta 100 metros de Centros Hospitalarios, Educativos y Religiosos, ubicados en distinta naturaleza de zonificación, la producción de ruidos no podrá exceder de 50 decibeles de 7.01 a las 22.00 horas y de 40 decibeles de 20.01 a 07.00 horas. La producción de ruidos de 70 decibeles en estas zonas particulares, también se considera nociva.

**CAPITULO III**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo Décimo.-** Son pasibles de sanción todas aquellas instituciones y/o personas que infrinjan las disposiciones indicadas en los Arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente Ordenanza.

**Artículo Undécimo.-** Comprobada la existencia de ruidos molestos, tipificados como infracciones en la presente Ordenanza, se notificará al infractor para que elimine o atenúe el o los ruidos a niveles permisibles, fijando un plazo para su cumplimiento. De no cumplirse en dicho plazo serán sancionados, de acuerdo al carácter del origen de los ruidos, con las siguientes escalas de multas:

a) Producto de funcionamiento de infraestructura instalada:

- \* Industria 30% UIT
- \* Comercio 20% UIT
- \* Servicios 20% UIT

b) Producto de la utilización de equipos (o dispositivos) que generen sonidos para fines de anuncios y propagandas.

- \* Industria, comercio, servicios 10% UIT
- \* Personas e instituciones sociales 5% UIT

c) Producto de la irresponsabilidad de los conductores de vehículos (como escape libre, bocinas). 5% UIT.

**Artículo Duodécimo.-** La autoridad, una vez verificada y comprobada la infracción o las disposiciones del Art. 8°, notificará al infractor para que elimine o atenúe la intensidad de dichos ruidos a niveles permisibles. Fijando un plazo para su cumplimiento, de no cumplirse con lo ordenado el infractor será sancionado con multa equivalente al 25% de la UIT.

**Artículo Decimotercero.-** En caso de reincidencia se sancionará con multa equivalente al doble de la anteriormente impuesta.

En caso de establecimientos Industriales y/o comerciales, las reincidencias se sancionarán con el retiro de la licencia de funcionamiento.

**Artículo Decimocuarto.-** En caso de personas o instituciones que hacen uso de equipos de sonido para fines de anuncios o propaganda, y que infrinjan los términos de la presente Ordenanza, la sanción llegará hasta el decomiso del equipo de sonido si existiera la resistencia a la adecuación de la presente Ordenanza.

**Artículo Decimoquinto.-** Las infracciones serán calificadas directamente por la Policía Municipal, con el visto bueno de la Dirección de Saneamiento Ambiental y la Dirección de Servicios Sociales.

**Artículo Decimosexto.-** Están exceptuados de sanciones las instituciones que desarrollen ruidos en el cumplimiento de sus funciones tales como: bomberos, ambulancias, vehículos de seguridad ciudadana (PNP, Serenazgo, etc.), Campañas de Salud y Educación.

**CAPITULO IV**

**ACERCA DEL ROL DEL VECINDARIO Y DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo Decimoséptimo.-** Todos los vecinos del distrito de Los Olivos tienen el derecho de denunciar ante este Municipio las infracciones contra la presente Ordenanza. Las denuncias serán concretas precisándose la identidad de los denunciantes.

**Artículo Decimooctavo.-** Las autoridades del Concejo y los funcionarios, además de sus atribuciones propias, están facultados para comprobar y denunciar en cualquier circunstancia y lugar las infracciones a la presente Ordenanza.

**Artículo Decimonoveno.-** La Municipalidad promoverá campañas sostenidas de Educación Cívica sobre la nefasta consecuencia de la producción de ruidos nocivos y/o molestos. Estas campañas constituyen un derecho del vecindario expresado indirectamente y/o institucionalmente.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**Primera.-** La Municipalidad de Los Olivos con motivo del Aniversario Patrio, Aniversario Distrital, Navidad, Año Nuevo y celebraciones de carácter extraordinario y tradicional podrán suspender por días determinados la prohibición de ciertos artículos de la presente Ordenanza. Dicha suspensión deberá ser regulada a través de un Decreto de Alcaldía.

**Segunda.-** La Municipalidad de Los Olivos contratará los servicios de una empresa especializada para brindar este tipo de servicio.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarta.-** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO  
Alcalde